



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN**

**TESIS DE GRADO, PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA**

**TEMA:
EL CODIGO CIVIL Y EL DIVORCIO CONTENCIOSO POR
ABANDONO**

AUTOR:

Sra. JANINA DEL PILAR ARELLANO IDROVO

TUTOR:

Ms. JORGE MARCILLO

LECTOR:

DR. VICENTE ICAZA

BABAHOYO - LOS RÍOS – ECUADOR



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE
LA EDUCACIÓN.**

Babahoyo, del 2012

EL TRIBUNAL EXAMINADOR OTORGA AL PRESENTE TRABAJO

Tema:

**EL CODIGO CIVIL Y EL DIVORCIO CONTENCIOSO POR
ABANDONO**

LA CALIFICACIÓN DE: _____

EQUIVALENTE A: _____

**DECANO
DELEGADO**

**SUBDECANO
DELEGADO**

CONSEJO DIRECTIVO

**DIRECTOR DE TESIS
DELEGADO**

SECRETARIA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE
LA EDUCACIÓN**

SEMINARIO DE FIN DE CARRERA

APROBACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN

Los miembros del Tribunal Examinador aprueban el informe de investigación, sobre el tema: **EL CODIGO CIVIL Y EL DIVORCIO CONTENCIOSO POR ABANDONO**

De la Señora: Janina del Pilar Arellano Idrovo

Para constancia firman:

**DECANO
DELEGADO**

**SUBDECANO
DELEGADO**

**CONSEJO DIRECTIVO
DELEGADO**

DIRECTOR DE TESIS

SECRETARIA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

Babahoyo, del 2012

APROBACIÓN POR EL TUTOR

Ms. JORGE MARCILLO, en calidad de tutor de tesis, designado por disposición de la Universidad Técnica de Babahoyo, certifica que la **Sra. JANINA DEL PILAR ARELLNO IDROVO** ha culminado con su trabajo investigativo previo a la obtención del título de abogado de los tribunales de la República del Ecuador, con el tema:

EL CODIGO CIVIL Y EL DIVORCIO CONTENCIOSO POR ABANDONO

Quien ha cumplido con todos los requerimientos exigidos, por lo que se aprueba el mismo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente como a bien tuviere, y así como también se autoriza su presentación para la evaluación por parte del tribunal respectivo.

Atentamente

Msc. JORGE MARCILLO.
TUTOR DE PROYECTO



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

Babahoyo, del 2012

APROBACIÓN POR EL LECTOR

DR. VICENTE ICAZA CABRERA, en calidad de Lector de tesis, designado por disposición de la Universidad Técnica de Babahoyo, certifica que la **Sra. JANINA DEL PILAR ARELLANO IDROVO**, ha culminado con su trabajo investigativo previo a la obtención del título de Abogado de los tribunales de la República del Ecuador con el tema:

EL CODIGO CIVIL Y EL DIVORCIO CONTENCIOSO POR ABANDONO

Quien ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por lo que se aprueba el mismo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer de la presente el uso que estime conveniente y así como también se autoriza la presentación del mismo para la evaluación por parte del Tribunal respectivo.

Atentamente.

DR. VICENTE ICAZA C
DIRECTOR DE TESIS



DECLARACIÓN DE AUTORÍA

JANINA DEL PILAR ARELLANO IDROVO, por mis propios derechos legales declaro que el presente trabajo investigativo, mismo que se refiere al tema: **"EL CODIGO CIVIL Y EL DIVORCIO CONTENCIOSO POR ABANDONO"**

Ha sido realizado bajo mi responsabilidad y he tomado las medidas necesarias para que los temas investigados, ideas, recomendaciones, etc. sean de mi autoría.

Atentamente,

JANINA DEL PILAR ARELLANO IDROVO
Cc. 092070610-8

AGRADECIMIENTOS

A Dios por concederme vida para terminar mis estudios

A mis compañeros y amigos, por su incondicional apoyo

A los Maestros de la Universidad Técnica de Babahoyo por brindarme sus conocimientos, de forma especial al Abogado Marcos Quintana Jiménez.

A María Ortiz y mi esposo Arturo Terán por su constante apoyo.

DEDICATORIA

Dedicado con todo el amor, para mi Madre Piedad Idrovo por su sacrificio.

A la memoria de mi Padre Alfonso Arellano que al mostrarme el orgullo que sentía cuando hablaba de mi, me dio aún mas fuerza para continuar.

A mis hijos Anderson, Anthony y Emerson por sus constantes palabras de aliento, por que sin su apoyo y comprensión jamás hubiera logrado culminar con esta etapa de mi vida.

ÍNDICE

	No. Págs.
PORTADA	i
TRIBUNAL EXAMINADOR	ii
SEMINARIO DE FIN DE CARRERA	iii
APROBACION DEL TUTOR	iv
APROBACION LECTOR	v
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TESIS	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
INDICE	ix
INTRODUCCIÓN	xi

1. CAPÍTULO I

1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	15
1.1.2 PROBLEMAS DERIVADOS	15
1.2. TEMA	15
1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.4 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	23
1.5 OBJETIVOS:	23
1.5.1 Objetivo General	23
1.5.2 Objetivos Específicos	23
1.6 JUSTIFICACIÓN	24

2. CAPITULO II

2. MARCO TEORICO	
2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	27

2.2	DERECHO COMPARADO	
2.3	MARCO TEORICO CONCEPTUAL	34
2.3.1.	Conceptos y definiciones	34
2.3.2.	Clases de matrimonio	40
2.3.3.	Elementos del matrimonio	41
2.3.4.	Efectos del matrimonio	41
	a) Respecto de los cónyuges	42
	c) Respecto de los bienes	42
	b) Respecto de los hijos	43
2.3.5	Causas que se oponen a la celebración del matrimonio	43
2.3.6.	Clasificaciones del divorcio	45
2.3.7.	Carácter del Divorcio	46
2.3.8.	Efectos del Divorcio	48
	a) Jurídicos	48
	b) Psicológicos	49
2.3.9.	Impacto del Divorcio en la Familia	53
2.3.10	Factores que favorecen la Adaptación de los hijos al divorcio	54
2.4	MARCO LEGAL	59
2.5	MARCO TEORICO INSTITUCIONAL	72
2.6	PLANTEAMIENTO DE HIPOTESIS	74
2.7	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	75
2.8	DEFINICION DE TERMINOS USADOS	79

3. CAPITULO III

3 MARCO METODOLOGICO

3.1	METODOLOGÍA EMPLEADA	83
3.1.1.	Método Descriptivo	83
3.1.2.	Método Científico	84
		84

3.1.3. Método Inductivo- Deductivo	
3.2	TIPO DE INVESTIGACIÓN 86
3.3	MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN 87
3.4	POBLACIÓN Y MUESTRA 87
3.4.1	MUESTRA 88
3.5	TECNICAS E INSTRUMENTOS 89
3.5.1	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN 89
3.5.1.1	ENTREVISTAS 90
3.5.1.2	ENCUESTA 90
3.5.2	INSTRUMENTOS 91
3.5.2.1	Muestreo por conglomerados 91
3.5.2.2	Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos 91
3.6	RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN 91
3.6.1	Fuentes de obtención de información 91
3.7	SELECCIÓN DEL RECURSO DE APOYO 92
3.7.1	Recursos Humanos 92
3.7.2	Recursos Materiales 92

4. CAPITULO IV

4.1.	ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS 93
4.1.2	ANÁLISIS Y RESULTADOS 94
4.1.3	PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS 94
4.2	GRÁFICOS DE ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS 95
4.3	COMPROBACIÓN Y DISCUSIÓN DE HIPÓTESIS 105

5. CAPITULO V

	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 106
5.1	CONCLUSIONES

Recomendaciones	108
6. CAPITULO VI	
6.1 PROPUESTA JURÍDICA	110
6.1.2 Título de la Propuesta	110
6.1.3 Descripción de la Propuesta	110
6.2 JUSTIFICACIÓN	112
6.3 OBJETIVOS	112
6.3.1 Objetivo General	112
6.3.2 Objetivos Específicos	112
6.4 METODOLOGÍA	113
6.4.1 Descriptiva - Explicativa	113
6.4.2 Inductivo- Deductivo	114
6.5 FACTIBILIDAD	114
6.7. ACTIVIDADES	114
6.8 RECURSOS	114
6.8.1 Humanos	115
6.8.2 Materiales	115
6.8.3 Equipo de Informática	115
6.8 IMPACTO	116
6.9 EVALUACIÓN	116
ANEXOS	118
Cuadro de actividades	119
Matriz de Relación: Problema, Objetivo e Hipótesis	120
Fotos	121
Bibliografía	121
Linkografía	122

INTRODUCCION

La figura del matrimonio así como la del divorcio ha sido objeto de varios cambios, los cuales se han basado en la evolución que ha tenido la sociedad, las ultimas reformas fueron realizadas ya hace varios años, desde el momento en que se realizaron esas reformas a la fecha, la sociedad ha experimentado una gran evolución respecto a la unión de hecho y el matrimonio, así como del cumplimiento de las obligaciones que las figuras antes mencionadas producen y en la terminación de la mismas.

En la actualidad, en que la ley establece los parámetros en los que se enmarcan las figuras del matrimonio, el divorcio y la unión de hecho, la aplicación de la normativa para la disolución del matrimonio, implica un retroceso para la sociedad, que ha mostrado mayor compromiso para con el fortalecimiento de la familia, sin acceder al matrimonio, ya que al momento en que surgen problemas dentro de la pareja, la disolución del matrimonio les causa muchas complicaciones;

En el caso de la presente investigación analizaremos el tiempo y las consecuencias que se presentan durante la espera que establece la ley para que el cónyuge que fue abandonado pueda demandar el divorcio, el mismo que se suma al tiempo en que los jueces resuelven las causas, que debido al exceso de carga procesal que existe en los juzgados del País, suele ser considerable, y las estadísticas que indican un aumento considerable en las uniones de hecho.

En cuanto al divorcio en la legislación Ecuatoriana, el problema que presenta esta figura es que en su afán de proteger el núcleo fundamental de la sociedad, ha establecido el termino de un año de abandono para demandar divorcio, en el caso de no presentarse durante la vida marital ninguna acción que pudiera encausarse en las

diez causales restantes establecidas para disolver el vínculo conyugal, lo cual ha causado inocentemente graves problemas de índole psicológico y moral en el cónyuge que ha sido objeto del abandono, por parte de quien se comprometió a brindarle, compañía, apoyo mutuo y una familia.

El contenido de este trabajo se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I: donde se desarrolla el planteamiento de la investigación que es objeto de estudio, la delimitación y alcance de la investigación, los objetivos y la justificación.

Capítulo II: Marco teórico, que se desarrolla basándose en los Antecedentes investigativos, clasificación, características, elementos y efectos del tema investigado, conceptos legales y teóricos.

Capítulo III se expone la metodología a utilizarse en la investigación, la población y muestra de donde se tomara la información necesaria para fundamentar la investigación.

Capítulo IV: se presentará el análisis y resultados obtenidos de la población y muestra que será objeto de la investigación.

Capítulo V: se establecen las conclusiones y recomendaciones necesarias, que han surgido de las experiencias y opiniones obtenidas y que deberán considerarse para la aplicación de la sugerida reforma.

Capítulo VI: se establece la propuesta jurídica, basada en la aceptación de la misma, fundamentada y justificada, así como los objetivos que se pretenden alcanzar, la evaluación y la factibilidad, para realizar su aplicación.

CAPITULO I

1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.1 Formulación del Problema General

¿Cómo se aplica, el Código Civil en el divorcio contencioso por abandono, en los juzgados de lo Civil de la Ciudad de Babahoyo durante el año 2011?

1.1.2 Problemas derivados

1.1.2.1 ¿Qué efectos jurídicos tiene el matrimonio en los cónyuges en la Ciudad de Babahoyo durante el año 2011?

1.1.2.2 ¿Cuáles son los efectos jurídicos que tiene el divorcio en los ciudadanos de Babahoyo durante el año 2011?

1.1.2.3 ¿Cuáles son las falencias de la causal 11ª inciso 1 del Artículo 110?

1.1.2.4 ¿Qué cambios son necesarios para elaborar un proyecto de reforma al Artículo 110 causal 11ª inciso 1, del Código Civil?

1.2 TEMA

EL CODIGO CIVIL Y EL DIVORCIO POR ABANDONO

1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Derecho Civil se desarrolla sobre dos grandes instituciones que son la familia y la propiedad. En el derecho de familia, encontramos la institución del matrimonio, el divorcio, así como la Unión de hecho y algunas otras instituciones complementarias o íntimamente vinculadas.

La institución del divorcio es casi tan antigua como la del matrimonio, el divorcio nace como consecuencia jurídica de la institución matrimonial, en el Ecuador la figura del matrimonio se encuentra establecida en el CÓDIGO CIVIL, LIBRO I de las personas, TITULO III del Matrimonio, PARÁGRAFO 1º, Art. 81, que lo define de la siguiente manera: “Matrimonio es un contrato solemne por el cual se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”. A través de la historia podemos observar el significado y las modificaciones, de que ha sido objeto esta figura jurídica.

Se ha tratado de determinar mediante diversas investigaciones cuales podrían ser las variables que presentan un mayor riesgo de divorcio, entre estos factores, se pueden mencionar los siguientes:

Falta de madurez de los contrayentes, bajo nivel educativo, situaciones de índole económico, desempleo, problemas en cuanto a los hábitos y costumbres de las parejas en la convivencia antes del matrimonio, tener un hijo o hija antes del mismo sea propio o de alguno de los contrayentes, diferencias raciales, existencia de matrimonio o uniones de hecho anteriores, divorcio de padres, hermanos de uno de los contrayentes.

El cambio de roles dentro del matrimonio, es una de las potenciales causas en el incremento de las tasas de divorcio, ha sido principalmente asociado a la incursión de las mujeres en el mercado laboral gracias a crecientes oportunidades en educación y empleo en conjunto con políticas más activas de inclusión indicándose que en muchos casos, un mayor número de horas dedicadas por la mujer al trabajo da como resultado un aumento en la probabilidad de divorcio, siendo esto más fuerte en aquellas familias de ingresos medios y en las que el marido desaprueba el trabajo de la esposa o bien, en las que el marido trabaja menos horas que la esposa haciendo que la interacción de pareja disminuya, especialmente en el caso de los primeros años del matrimonio, por otro lado y respecto a la independencia lograda por la mujer al acceder al mundo del trabajo.

En la Constitución de nuestro país, como en el que es la madre de todas las leyes, se establecen garantías, derechos y deberes a todas las personas, sean ecuatorianas o extranjeros que residan dentro del territorio nacional; el matrimonio es uno de estos derechos, que se encuentra establecido en el Artículo 67 inciso segundo así como el título III Parágrafo 1° artículo 81 del Código Civil y que dispone el poder que tienen dos personas para ejercerlo, el matrimonio es un contrato solemne, donde los contrayentes se comprometen a vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

Se podría mencionar que el matrimonio es una decisión libre que una pareja toma, de manera que es la opción que mejor demuestra la capacidad que el hombre tiene para decidir un compromiso que se extienda para toda la vida. De esta manera, es capaz de proyectar su futuro y mantener lealtades esenciales; De lo anotado se colige que el divorcio como todas las instituciones humanas tienen su aspecto

positivo y sus facetas negativas, debiendo recalcar que en nuestro país existe una auténtica escalada numérica de divorcios, así lo indican las últimas estadísticas realizadas en los juzgados de lo civil y mercantil del país.

Entre los principales impugnadores del divorcio figura la Iglesia Católica Apostólica y Romana, que expone desde su punto de vista la indisolubilidad dogmática del matrimonio, en su elevada condición de sacramento, pero hay que anotar que la misma Iglesia Católica, (mayoritaria en nuestro país), ha tenido que admitir la imposibilidad de mantener la convivencia de dos seres cuya existencia en común se ha hecho imposible por graves razones y se ha visto en la necesidad de establecer la separación de cuerpos.

Pero la Iglesia no contempla esta situación, como nuestra legislación civil, la Iglesia aprueba una separación de personas y bienes que producen casi los mismos efectos tan criticados del divorcio civil, dejando solo a salvo la indisolubilidad del vínculo para mantener incólume la santidad del dogma, al manifestar “Quodthorum et mutuam cohabitationem”.

Los defensores del divorcio, señalan que es un remedio para situaciones difíciles que en la vida se presentan y que no se sospecho al momento de contraer matrimonio; de tal modo que el divorcio es el instrumento capaz de evitar hechos graves, desastrosos ejemplos para los hijos y fatales consecuencias en lo económico, el matrimonio es la base de la familia, pero no se puede dejar de lado la realidad que enfrenta nuestra sociedad en esta época

Sin duda alguna, el divorcio, que por su misma naturaleza y antigüedad han merecido un amplio análisis en la doctrina, más aún con la crisis de las familias que vive nuestro país en la actualidad, especialmente a raíz de la emigración en los años noventa y en este decenio ha presentado un aumento significativamente en el número de divorcios.

Aun cuando la Constitución y las leyes tratan de mantener la figura jurídica del matrimonio, en este último año, se ha podido observar un aumento considerable en cuanto a las unión de hecho, el año de espera que establece la causal 11ª del Artículo 110 del Código Civil para demandar el divorcio podría provocar a futuro que aumenten en mayor numero estas uniones de hecho, que es la práctica más común entre los habitantes en especial en la Región Costa y si este hecho cobra fuerza en la vida jurídica es menester evolucionar con el fin de salvaguardar el núcleo fundamental del Estado

La unión de hecho establecida con una persona que aun esta unido por este vinculo, da como resultado uniones de hecho ilegales, puesto que uno de los impedimentos para legalizar las mismas es que alguno de los dos se encuentre unido por vinculo matrimonial, ya en el momento que la ley establece un año de espera para proponer la demanda de divorcio se estaría fomentando la realización de Uniones ilegales.

Estas Uniones dejaría sin protección jurídica a la persona que forman parte del nuevo hogar ya que la Unión de hecho legalizada le otorga derechos como: beneficios de Seguro Social, subsidio familiar, por nombrar algunos de los beneficios que estarían perdiendo quienes se encuentren conviviendo con ánimo de formar una familia, con una persona que esté aún unido en vinculo matrimonial a otra y que por ende sigue manteniendo obligaciones con la misma.

Cónyuge que por haber sido abandonado o abandonada no ha perdido sus derechos ya que la ley así lo reconoce estaría fomentando que muchas personas prefieran el modus vivendi de la unión libre, porque considerarían que es una forma pasajera de familia, con el fin de afianzar alguna desventura, sin tener que considerar, ni demostrar ninguna responsabilidad, ni respeto por la sociedad o las leyes.

Así mismo la ley le reconoce a los cónyuges el derecho de retomar una vida conyugal en el momento que así lo decidan, solo debe existir el deseo de las partes de retomar una relación de marido y mujer antes, durante o después de que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que entre ellos existió, la ley ampara este derecho, ya que al presentarse la demanda de divorcio, la ley le faculta a desistir de dicho trámite; si ya existe sentencia, las parejas pueden volver a celebrar el matrimonio y si no desean volver a celebrarlo, pueden acceder a la Unión de hecho.

Debido al exceso de carga procesal que existe en los Juzgados de lo Civil que existen en Ecuador y que son los encargados de resolver estas causas, encontramos que el proceso de divorcio puede llegar a dilatarse por mucho tiempo, este mismo tiempo le permite al accionante desistir de su pretensión, ya sea porque existe una reconciliación, por falta de recursos para seguir sustentando el proceso, falta de interés o cualquier otra razón.

La ley establece ciertas incapacidades a los ciudadanos que se encuentran unidos por vínculo conyugal, como: la capacidad de denunciar al cónyuge ya que en el Art. 45 del Código de Procedimiento Penal se estipula que no se admitirá denuncia de un cónyuge en contra

del otro, salvo en los casos previstos por la ley de la Violencia contra la Mujer y la Familia, la misma situación se presenta con el testimonio inadmisibles, ya que el mismo cuerpo legal en su Artículo 126 declara que son admitidos los testimonios de los cónyuges.

El Código Civil establece que uno de los fines del matrimonio es auxiliarse mutuamente, pero cuando uno de los cónyuges abandona el hogar claramente se puede establecer que la pretensión del cónyuge que abandona el hogar es dar por terminado tanto las obligaciones como los derechos existentes para con la persona con quien se ha creado el vínculo matrimonial.

Pues deja a su pareja sin la protección o el apoyo que se comprometieron a brindarse al momento de contraer matrimonio, dejando desamparado por el lapso de un año al cónyuge que ha sido víctima del abandono y en muchos casos a los hijos procreados dentro del matrimonio, obligándose al cónyuge abandonado a estar unido a una persona que tiene total desinterés por ella (el) y que la ley limita en ciertas acciones por aun estar unido en matrimonio aun cuando ya no está cumpliéndose con los fines del matrimonio.

Es prioridad del Estado proteger la familia que es el núcleo fundamental de la sociedad ya que la cultura entraría en un proceso de desintegración si dicho núcleo empieza a desaparecer y también es deber del Estado garantizar condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines; Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes, así reza textualmente nuestra Constitución.

En el momento en que un cónyuge abandona el hogar se esta incumpliendo con estos vínculos jurídicos ya que uno de los efectos del matrimonio es la cohabitación y por ende el incumplimiento del mismo por parte del Cónyuge que abandono el hogar, el auxilio que no solo es únicamente económico y que en la mayoría de los casos se ve afectado, ya que el cónyuge que abandona el hogar, deja también de ayudar económicamente a quien aun es su cónyuge aun cuando no compartan el mismo domicilio, y en muchos casos a los hijos procreados.

Estamos consientes de que el matrimonio es una realidad social y civil y cuando no funciona, el derecho no tiene otra opción que reconocerlo así, siendo inútil e incluso perjudicial, cualquier otro tipo de solución legal que pretenda mantener artificialmente una convivencia imposible.

Si bien la unión conyugal supone en condiciones normales, el mantenimiento y el equilibrio de las relaciones personales entre los cónyuges, el desequilibrio en esas relaciones o la violación pura y simple de las obligaciones impuestas a cada uno crean una situación anormal, en la que probablemente dos seres angustiados sentirán amargarse sus vidas y la de sus hijos y para este hecho aparece como solución el divorcio.

El hecho de obligar a uno de los contrayentes a esperar un año para plantear el divorcio logrará que el hogar que ha sufrido el abandono de uno de los cónyuges, se reconstruya, esto no quiere decir que todas las familias que se separan definitivamente terminaran con un divorcio de por medio, pero en ocasiones pueden pasar años para que la familia se vuelva a unir.

1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación la realicé en los Juzgados de lo Civil de la Ciudad de Babahoyo.

1.4.1. Delimitación Temporal

Esta investigación se realizó durante el año 2011

1.4.2. Unidades de Observación

- Jueces de lo Civil de Babahoyo.
- Ciudadanos del Cantón Babahoyo

1.5 OBJETIVOS

1.5.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar la aplicación, del Código Civil en el divorcio contencioso por abandono, en los juzgados de lo Civil de la Ciudad de Babahoyo durante el año 2011

1.5.2 OBJETIVOS DERIVADOS

1.5.2 .1 Detallar los efectos jurídicos que tiene el matrimonio en los cónyuges en la Ciudad de Babahoyo durante el año 2011.

1.5.2.2 Describir los efectos jurídicos que tiene el divorcio en los ciudadanos de Babahoyo durante el año 2011.

1.5.2.3 Identificar las falencias de la causal 11ª inciso 1 del Artículo 110.

1.5.2.4 Proponer los cambios son necesarios para elaborar un proyecto de reforma al Artículo 110 causal 11ª inciso 1, del Código Civil.

1.6. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se realizó por la inconformidad expresada por los cónyuges que han tenido que esperar un año para poder presentar demanda de divorcio por la causal 11ª inciso 1 del Artículo 110 del Código Civil que en muchos casos les ha afectado tanto de forma psicológica, moral y en ocasiones de forma económica, al cónyuge que abandono el hogar.

En la Constitución Política de la República del Ecuador encontramos que el Artículo 67 reconoce a la familia en sus diversos tipos, que el Estado protegerá el núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines.

Debido a que en muchos hogares surgen desavenencias la Ley establece el divorcio como elemento jurídico para terminar con este contrato de forma legal; Dentro del Divorcio contencioso se encuentran 11 causales que sirven fundamentalmente para solicitar el divorcio solamente a aquel cónyuge en quien no se halle la causa y que no sea culpable, al invocar la figura jurídica para efectos del divorcio por la causal de abandono.

Se pretende establecer el impacto social y jurídico que representa el año de espera para el cónyuge abandonado que la ley de establece para poder plantear demanda de divorcio, así como las causas y efectos que tiene la aplicación de la causal 11ª inciso 1 del Artículo 110

del Código Civil en los cónyuges, tanto en que abandonó el hogar, como en el que fue abandonado y en algunos casos a terceros.

Si existe la voluntad positiva de dar fin a la unión matrimonial, la parte interesada opta por proponer la demanda por alguna otra causal, que en el momento pudiere aplicar para este fin, pero al no incurrir el proceder de la otra parte en ninguna de las otras causales existentes contempladas por el Artículo 110 del Código Civil, se está obligando a esperar un tiempo que realmente es innecesario.

En nuestro sistema jurídico actual, cualquiera de los cónyuges puede pedir libremente la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, pero esta medida deja vivo el vínculo matrimonial, determinando un estancamiento en la medida en que se debilitan los derechos y deberes de carácter personal (cohabitación, asistencia, fidelidad) y se le coartan ciertos derechos, ya que la disolución de la sociedad conyugal tiene como fin la separación de los bienes y adquiridos por los cónyuges pensiones, réditos entre otros, mas existen derechos que no terminan con la disolución de la sociedad conyugal.

Si bien es cierto los cónyuges ya no comparten el mismo domicilio y ya existe la disolución de la sociedad conyugal aun se sigue estando unido en matrimonio, es decir que legalmente aun la ley lo reconoce como su cónyuge.

Con esta investigación se pretende mostrar los vacíos que tiene este Artículo en cuanto a ciertos derechos que persisten aun cuando los cónyuges ya no conviven y que la ley le establece, como también precautelar la integridad psicológica y moral del cónyuge abandonado y de los hijos procreados dentro del matrimonio si existieren creando un

proyecto de ley que reformativa a este Artículo para que disminuya a la mitad el tiempo que el cónyuge abandonado, debe esperar para ejercer este derecho y por ende liberarlo de las limitaciones que el tiempo de espera para poder plantear la demanda de divorcio le impone.

Por simplificación y economía procesal la mayor parte de las demandas de divorcio presentadas se fundamentan en la causal 11ª del Artículo 110 del Código Civil “el abandono voluntario e injustificado del otro cónyuge, por más de un año ininterrumpidamente” indica que el cónyuge abandonado, para acogerse esta causal deberá esperar un año para poder proponer la demanda de divorcio, violentándose así una de las garantías Constitucionales ya que la Constitución reconoce y garantiza en el capítulo sexto, derechos de libertad, artículo 66 numeral 3 literal a; derecho a la integridad psíquica, moral entre otras y ya en el momento en que uno de los cónyuges abandona el núcleo familiar, se ve afectada la integridad psicológica del cónyuge que sufre el abandono y en otros casos su integridad moral.

CAPITULO II

2.1 MARCO TEORICO

2.1.1 Antecedentes Investigativos

Muchos tratadistas han analizado la figura jurídica del matrimonio y el divorcio, algunos desde el punto de vista jurídica y social otros desde un punto de vista netamente religioso, en el que le otorgan al matrimonio el carácter de sagrado e indisoluble.

La institución del divorcio es casi tan antigua como la del matrimonio, si bien muchas culturas no lo admitían por cuestiones religiosas, sociales o económicas, la mayoría de las civilizaciones que regulaban la institución del matrimonio nunca la consideraron indisoluble y su ruptura generalmente era solicitada por los hombres. Aunque en algunos casos el nacimiento de un hijo le otorgaba al vínculo el carácter de indisoluble; el divorcio nace como consecuencia jurídica de la institución matrimonial.

Entre los muchos documentos que prueban el carácter natural del matrimonio se encuentra la Biblia, escrita en el año 1900 A.C que en su libro de Génesis alega el valor del matrimonio como fuente antiquísima, para los creyentes este documento contiene verdades y le da el carácter de único e indisoluble y por supuesto anterior al Estado.

En el derecho Romano que es base actual del derecho Civil en el Ecuador encontramos la institución del divorcio (*divortium*) que era la falta de *afectos maritalis* ya sea de parte de uno de los cónyuges o de ambos, para los romanos el matrimonio era una institución esencialmente disoluble.

La expansión de Roma fue causa determinante del auge de divorcios, dándose lugar a la distinción del divorcio por mutuo acuerdo y el que surgía por decisión unilateral dentro de estos se distinguían tres:

Primero- por adulterio, malas costumbres o falsa acusación de uno de los cónyuges para con el otro; Segundo – el *sin causa*, el cual de no tener justas causa era castigado; Tercero –*bona gratia* que no era imputable a ninguno de los dos cónyuges, en los casos de impotencia, cautiverio por guerra o voluntad de castidad.

En el bajo Imperio romano el divorcio era algo poco común, hasta la época de los emperadores, en donde se acuñó la máxima "matrimonia debentesse libera" (los matrimonios deben ser libres) en donde el esposo o la esposa podían renunciar a él si así lo querían, en la época de Justiniano se quiso hacer obligatoria una declaración firmada por los siete testigos.

El protestantismo, rompió la unidad del mundo occidental, quebrantó también la armonía, al desconocer la suprema autoridad de la iglesia tubo que laicizar el matrimonio, arrebató su legislación de manos de la iglesia y claro esta el único que podía heredar esas atribuciones era el príncipe secular, así se da inicio a una serie de intervenciones estatales en la regulación canónica del matrimonio.

Posteriormente el poder político de la iglesia fue sustituido por la Monarquía, es decir aquel se traslado al poder monarcal, en el que no se desmintió ni deseche lo conveniente a las buenas enseñanzas que la iglesia y en general acogieron todo lo bueno que sobre la sobre el matrimonio se había legislado n el orden de adelanto y progreso, sin que aquello significara la desaparición del divorcio como tal, la

monarquía puso en vigencia la institución del matrimonio dentro del marco estrictamente legal, y declarando abiertamente al matrimonio religioso, en virtud de que con claras reglas se definió de forma específica sobre el matrimonio y las causas de divorcio, todas estas reformas fueron posibles porque francamente la monarquía contaba con la más amplia potestad y sobre todo facultad de decisión.

Luego de cierto tiempo empezaron a existir intervenciones del Estado en cuestiones que eran exclusivamente competencia de la iglesia, intervenciones ampliamente aprobadas por Lutero, y que estimulaban el absolutismo en boga, fueron bien acogidos por los monarcas despóticos.

Al reglamentar sobre el matrimonio impidieron que la iglesia infiriera o participara en sus decisiones, tanto así que se preocuparon de legislar sobre las consecuencias económicas y sociales que se derivaban de la separación de la pareja, pues cuando se producía la separación de la esposa y el esposo, esta ruptura implicaba la separación de bienes y estas situaciones eran desfavorables para la mujer, porque producían circunstancias de orden estrictamente económico adverso y de inequidad para ella, siendo innegablemente estas las razones por las que en esa época, sin quererlo ni desearlo ya se lo consideró como un contrato y no como un sacramento.

El matrimonio dejó de ser un acto netamente religioso una vez que se proclamó la libertad de cultos y es entonces cuando se secularizó o laicizó, pasando a convertirse en un contrato de carácter estrictamente jurídico, en que por sobre todas las cosas prevalece el consentimiento de los contrayentes contrato civil del matrimonio no impide que las personas que profesan la religión católica o cualquiera otra religión

puedan celebrar en forma posterior al matrimonio civil el eclesiástico. Un hecho singular que ocurre para los católicos es que sino se da la celebración religiosa, no se acepta ni como una mera posibilidad que pueda haber existido el matrimonio, a la ceremonia Civil los católicos lo conceptúan como una formalidad.

El 1° de Enero de 1903 se puso en vigencia la Ley de Matrimonio Civil, donde se abre la puerta al Divorcio, el cual se concedía solamente por el adulterio de la mujer y en el que los divorciados no podían volver a casarse sino diez años después, las reformas de 1904, 1910 y 1912 suprimieron aquel plazo de espera y aumentaron la causales de divorcio, desde 1990 no han existido cambios en cuanto al contenido de las causales de divorcio.

Posteriormente devino la Revolución Francesa y con ello se consiguió el triunfo de valores intangibles como el de libertad, igualdad y confraternidad que se dieron cuando el poder de la iglesia precisamente se presenta nuevamente mas absorbente que nunca. Los principios de la Revolución Francesa son los que se hayan consignado en detalle en casi todas las legislaciones del mundo, mismas que reconocen el matrimonio civil como único, sin que este hecho, de manera alguna, signifique la negación del matrimonio religioso sometido o permitido por la ley.

Entre los principales defensores del carácter sagrado e indisoluble de la figura del matrimonio en nuestro País, está Juan Larrea Holguin que en el año de 1985, analiza la figura del divorcio como algo escandaloso, que va contra los principios de la fe, como una prevaricación de las leyes divinas y una arrogación de facultades de los legisladores en cuanto a un tema que no es de competencia de ellos.

Establece una solución práctica, que cada persona pueda contraer matrimonio conforme a su religión, y que la respete a todos, y que se atribuya a todos los mismos efectos civiles relevantes, establece que es necesario admitir que el matrimonio esta regulado por el derecho natural no una invención de un legislador, para este tratadista el matrimonio Civil fue injustamente impuesto a los creyentes y di como resultado el nacimiento de la figura del divorcio y la invasión del Estado en un asunto que era netamente de competencia de la Iglesia.

En el año de 1986 este mismo tratadista analiza el matrimonio como la base de la familia que a su vez es el núcleo fundamental de cualquier sociedad que se encuentra libre de la promiscuidad que tienen los pueblos salvajes, obtiene que se puede obtener con una exagerada facilidad y que atenta contra la protección debida que el Estado le debe a la familia.

Suponía que la causal 11^a que en ese año seria la causal 12^a era un ataque a la institución de la separación conyugal debidamente autorizada, y que es un remedio mas eficaz para los problemas que pudieren presentarse en los hogares, consideraba que no era un bien pero que en algunos casos era un mal menor, pero esto solo seria aplicable en los casos de los cónyuges que no quisieran llegar al extremo del divorcio, lo cual era algo común, pues antes los ciudadanos practicaban los preceptos emitidos por la iglesia de manera mas respetuosa que en la actualidad.

Consideraba que la reforma que permitía que el cónyuge que se viera afectado por el abandono pudiera plantear el divorcio, constituía el punto más vulnerable del Código Civil.

Las investigaciones realizadas han dan como resultado datos que indican que el número de divorcios han aumentado en nuestro país y que en su mayoría las demandas de divorcio se plantean por la causal de abandono voluntario e injustificado, pero que existe un gran número de habitantes que por lo complejo, largo y costoso que es el trámite de divorcio optan por la sola separación de cuerpos, es decir solo se van cada uno por su lado y en la mayor parte de los casos forman nuevas familias.

2.2 DERECHO COMPARADO

Argentina

El artículo 207 de la ley 23.515 establece que el cónyuge no culpable, en caso de que el divorcio, o en su caso, la separación personal, se haya producido por haberse probado alguna causal (adulterio, tentativa de homicidio contra el otro cónyuge o sus hijos, como autor, instigador, o cómplice, injurias graves, o abandono intencional) tendrá derecho alimentarios de acuerdo a la situación económica de ambos cónyuges. Los alimentos cesan si el cónyuge inocente se une en concubinato, vuelve a contraer matrimonio o le provoca al otro cónyuge injurias graves.

Perú

El Abandono Injustificado del hogar por más dos años en este caso es la salida física del último domicilio conyugal por uno de los esposos por un periodo mínimo de dos años, dicha salida debe ser sin justificación alguna, este abandono que no solo es físico sino moral y económico. Esta causal es parecida a la de separación de hecho pero es totalmente distinta, lo complejo en esta causal es acreditar lo “injustificable” de la salida del esposo(a) que abandono el hogar, para ello no bastan las

denuncias policiales que haga el esposo (a) abandonado. Aunque en los últimos años esta causal no es utilizada con frecuencia.

Bolivia

La legislación Boliviana, admite el divorcio en base a las siguientes causales:

- El adulterio
- El Crimen o tentativa de crimen contra la vida del consorte, su honra o sus bienes,
- La corrupción
- o prostitución del cónyuge o de los hijos
- Las sevicias, injurias graves y malos tratos
- El abandono del hogar
- La separación libre y continuada por más de dos años
- Las causas

Tras la reforma del Código Civil operada en julio de 2005, los cónyuges pueden optar bien por la separación, bien por el divorcio, sin que sea preciso acceder primero a la separación para solicitar seguidamente el divorcio. Así, es posible disolver el matrimonio directamente.

Para acceder al divorcio bastará acreditar que han transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio sin tener que alegar ninguna causa justificando la petición.

México

El divorcio remedio se extiende a hipótesis de abandono de hogar, de malos tratos o de otros semejantes, en los cuales ya no es una falta grave la que está originando o causando el divorcio, sino son situaciones más o menos permanentes, que han vuelto difícil la vida

conyugal o han disuelto de hecho la comunidad de vida armoniosa y feliz que debía existir en todo matrimonio.

Durante el procedimiento del divorcio, los hijos quedan bajo la custodia de la persona que los padres hayan acordado. La condena al pago de una pensión, a cargo del culpable, puede por tanto, no producirse si el Juez no lo considera conveniente y también puede condenarse al culpable "al pago de alimentos", aunque el inocente no se encuentre en estado de necesidad, pues esa pensión no se debe para subsistir.

2.2 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.3.1 CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Es frecuente encontrar opiniones diferentes y en muchas ocasiones se contradicen respecto a la figura del divorcio y sus fines, es analizada muchas veces desde el punto de vista religioso que considera al divorcio, como un premio, para el cónyuge que abandonó su hogar, algunas otras opiniones van mas allá analizando el divorcio, como un remedio para situaciones que están afectando a todos los que componen una familia.

La etimología de la palabra matrimonio es muy dudosa y discutida. Según Santo Tomás dicha palabra puede tener uno de estos sentidos "matremuniens" defensa de la madre, protección que debe prestarle al marido; "matremmonens" advertencia, enseñanza de la fidelidad; "madre nato" nacido de la madre, hace referencia a la protección legítima; "materia unius": unión, una materia, lo cual sugiere la unidad de la vida conyugal.

Las clásicas definiciones de la Institutas y del Digesto expresan sintéticamente lo más esencial del matrimonio, aunque no determinen

la naturaleza jurídica de las mismas: Instituciones de Justiniano (I, IX, 1) El matrimonio es la unión libre de un hombre y una mujer para vivir en comunidad indisoluble”

Digesto (XXIII,1) El matrimonio es la unión del hombre y la mujer, consorcio de toda la vida, y participación del derecho divino y humano; ambas definiciones hacen referencia a la perpetuidad y unidad del vínculo y la segunda se refiere al carácter divino y humano de la institución.

En la actualidad en muchos diccionarios enciclopédicos se lo define de forma sencilla, como la unión de un hombre y una mujer, fundado en derecho.

El Dr. Ramiro J. García Falconí (2011: 53) analiza y define al divorcio por causal de la siguiente manera: “se ha definido al divorcio por parte de alguna autores, como la separación de un hombre y una mujer, producida por alguna causa legal, por sentencia judicial y que disuelve completamente las relaciones matrimoniales o suspende los efectos en lo que se refiere a la cohabitación de las partes”. Es necesaria que la dicha separación sea dictada en sentencia por un juez competente para conocer y resolver dicha causa, es decir que mientras no exista dicha resolución la figura jurídica del matrimonio seguirá persistiendo, en el caso del tema de investigación que es el abandono voluntario e injustificado del otro cónyuge por más de un año ininterrumpidamente.

Es decir que el divorcio es sinónimo de rompimiento absoluto y definitivo del vínculo matrimonial entre los esposos, por la intervención de una autoridad judicial y por las causas señaladas en la ley.

La Dra. María del Rosario Aguirre Valarezo (2002:1,2) analiza el matrimonio como la relación mas compleja que existe por lo que se considera como una vocación y como tal no todos están en capacidad de sobrellevarlo , ya que en ocasiones la gente se casa sin estar preparado, tanto psicológica como económicamente y después sobreviene la desilusión , que va desmoronando lo que un día fue el sueño de vivir junto a una persona que en principio como un representaba la felicidad en la vida del otro, empiezan a parecer los defectos las incompatibilidades, desgraciadamente ene algunos casos sobreviene, la infidelidad, la hostilidad, la agresión tanto física como psicológica en la gran mayoría de las parejas.

En alguno casos el divorcio es un buen método para cortar por o sano estas relaciones que se han tornado conflictivas y que afectan no solo a la pareja sino a los hijos procreados de esta unión, siendo difícil para ellos entender que el divorcio de los padres solo es entre ellos, puesto que los padres nunca se divorcian de sus hijos, es difícil para ellos entender que el divorcio es solo la separación de los padres y que en algunos casos dará fin a las desavenencias que hasta el momento se han presentado en el hogar.

El divorcio también deja abierta la posibilidad de reconstruir individualmente las vidas, al momento de dar al cónyuge la posibilidad de contraer nuevas nupcias. En este estudio, se estableció que irónicamente que aun cuando la pareja ha dejado de sentir amor y en ocasiones se han perdido el respeto continúan juntos, sea por cuestiones familiares, económicas, sociales o de creencias religiosas.

La palabra divorcio viene del Latín divortium, del verbo diveriere, separarse. En el derecho Romano representaba la terminación del

afecto marital y que en algunos casos era causado por cuanto uno de los dos cónyuges incurría en alguna falta grave. Puede definirse como la ruptura de un matrimonio, separación mediante sentencia legal de dos personas unidas por vínculo conyugal.

Guillermo Cabanellas de las Cuevas (2003: 133-134) define al divorcio como: la ruptura de un matrimonio valido, viviendo ambos esposos, para que exista el divorcio, el matrimonio debe cumplir con lo establecido en la ley, es decir la voluntad de ambos contrayentes, el cumplimiento de las solemnidades establecidas por el Código Civil para la celebración del mismo, el animo de convivencia, apoyo reciproco y procreación.

Al mencionar la palabra valido, hace referencia distinción que se debe hacer entre el divorcio y la nulidad del matrimonio, al existir defectos fundamentales de forma o los impedimentos dirimentes señalados en el Art. 95, con lo expuesto se entiende que para que pueda invocarse la figura jurídica del divorcio, primero debe existir un matrimonio.

Se entiende que el divorcio, sea por mutuo consentimiento o por causales depende de la existencia de un matrimonio, en que no cabe hablar de disolución, por no haber existido jamás legalmente, a causa de impedimentos esenciales o indisolubles. Esta definición deja claro que para que surja la figura del divorcio primero debe existir el matrimonio, el mismo que deberá reunir los requisitos indispensables que la Ley exige previo celebración del mismo.

Para el Dr. Juan Larrea Holguín (1988:175) el matrimonio es un contrato solemne, donde los contrayentes se comprometen a vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente:

Aquí se está afirmando que el matrimonio es un contrato, es decir un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, se podría decir que en el plano estrictamente jurídico el matrimonio en cuanto acto constitutivo es un contrato y en cuanto a estado civil es una institución, esta definición indica que un contrato solemne, Artículo 1459 distingue tres clases de contratos: reales, cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere ; solemne cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no surte ningún efecto civil; y consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento”.

De tan sola la lectura del artículo transcrito anteriormente aparece que el contrato ni es un contrato puramente consensual, ni nada tiene de real y le conviene plenamente la calificación de contrato solemne.

En el Artículo 1454 define al contrato o convención como un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Efectivamente el matrimonio se constituye con la voluntad expresa de dos partes y ambos se están comprometiendo a cumplir con los requerimientos de este Artículo, el matrimonio se constituye mediante un acto, una manifestación de voluntades: exactamente la voluntad de los contrayentes que son personas hábiles según el derecho y que quieren casarse, es decir que se casan en virtud de su libre consentimiento, consentimiento que por ninguna potestad humana puede suplirse

La iglesia católica también considera al matrimonio como un contrato solemne, de modo que sino es celebrado de la forma prescrita por el Derecho, no es valido y en consecuencia no se puede realizar la ceremonia de matrimonio según la Ley de Dios, de esta mera tan rigurosa se rige el matrimonio.

La Unión matrimonial es actual, es decir que se produce instantáneamente en virtud del consentimiento expresado en la forma establecida por la ley , los cónyuges se encuentran casados en el momento que se celebra el matrimonio, no existe en ninguna ley algún tipo de figura que permita establecer un plazo establecido para que se cumpla esta condición.

Los fines del matrimonio están claramente expresados en la última parte de este artículo “con el fin de vivir juntos procrear y auxiliarse mutuamente” la cohabitación es la finalidad del matrimonio , pero también la condición normal para la realización de los demás fines: procreación y ayuda mutua, por lo cual el hecho de vivir juntos no basta para el cumplimiento de los fines del matrimonio.

Claro Solar (1942: 29) dice así: “ Tampoco cumplirá el marido con la obligación de recibir a su mujer en su casa si se resistiera a hacer vida común con ella a tratarla maritalmente, la Corte Francesa ha juzgado que, aunque el marido ponga disposición de la mujer un alojamiento conveniente y provisto de todo lo necesario según sus facultades, si no quisiera hacer vida en común con y se mantuviera en aposentos completamente separados donde rehúsa recibir a su mujer, ésta estaría dispensada de habitar en la casa del marido.

Con respecto a auxiliarse mutuamente Claro Solar (1942: 23) lo define como “ayuda mutua que va desde el apoyo moral, sentimental, de consejo y compañía, hasta el cuidado material de la persona, del hogar, los hijos, y los negocios o trabajo del otro cónyuge, en una palabra, consiste en la compenetración total de dos vidas para hacer una sola y afrontar todos los problemas de la existencia como si ambos fueran uno solo”.

La protección debe ejercerse en todos los planos tanto físicos como morales desde la protección a la honra, a la vida, la salud, vestimenta, protección de los intereses económicos, protección alimenticia es por esto que el Código Civil establece en el Art. 349 que el cónyuge es la primera persona a quien se deben alimentos y el Art. 351 precisa que dichos alimentos son congruos esto es los necesarios para subsistir modestamente, esto se cumple normalmente en el hogar común, desde el momento en que se celebra el matrimonio, puesto que la el o ambos cónyuges aportaran para la subsistencia de ambos.

2.3.2 CLASES DE MATRIMONIO

a) Canónico: llamado también eclesiástico, cuando se rige por las leyes de la iglesia, constituyendo un sacramento que Santifica la unión a fin de procrear y perpetuar la especie humana

b) Matrimonio Civil: el que establece el Código Civil en su Artículo 100.

Putativo: el que siendo nulo por causa de impedimento dirimente, es tenido como valido por haberse contraído de buena fe, ignorando ambos cónyuges o uno de ellos la existencia del mismo.

2.3.3 ELEMENTOS DEL MATRIMONIO

Para que pueda existir un matrimonio deben existir los siguientes elementos: Los contrayentes y la voluntad de los mismos que son personas hábiles según el derecho y que quieren casarse, es decir que se casan en virtud de su libre consentimiento, consentimiento que por ninguna potestad humana puede suplirse.

Los voluntad de cumplir con fines del matrimonio, que están claramente expresados en la ultima parte de este articulo “con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente” estas finalidades, se concretan en las obligaciones civiles tales como:

La de seguir la mujer a su marido, el derecho de alimentos que se deben recíprocamente en la protección que el marido debe dar a la mujer y el apoyo que debe dar la mujer a su marido, el respeto que se deben uno al otro; el matrimonio excluye en absoluto la posibilidad de un matrimonio polígamo o poliándrico.

2.3.4 EFECTOS DEL MATRIMONIO

Entre los efectos del matrimonio se encuentran los siguientes: derecho-deberes que este crea y los podemos clasificar en:

Se presume que los hijos nacidos bajo el vinculo conyugal son hijos de la pareja aun cuando exista la disolución de la sociedad conyugal, ya que la misma, constituye un patrimonio jurídicamente autónomo, en virtud de los señalado en el Código Civil, que se compone de aportes de bienes muebles e inmuebles adquiridos a titulo oneroso, pero que han sido adquiridos dentro del matrimonio.

En el Código Civil el Art. 24 establece la filiación y la correspondiente paternidad, se presume que son hijos del matrimonio los concebidos después de 180 días siguientes a la celebración del matrimonio como dentro de los 300 días después de su disolución, pero recordemos que el tiempo de espera para plantear la demanda de divorcio por causal 11 inciso 1 se da después de 1 año de abandono, es decir 365 días, este es uno de los derechos que aun cuando hubieren pasado años de total inexistencia de relaciones conyugales y sexuales entre la pareja mientras no se disuelva el matrimonio mediante divorcio persiste y podría causar problemas a uno de los cónyuges.

a) Respeto de los Cónyuges:

Deber de Fidelidad

Deber de socorro

Deber de asistencia o ayuda mutua

Deber de respeto reciproco

Deber de cohabitación

Deber de auxilio en acciones y defensas judiciales.

b) Respeto de los bienes

Dependen del régimen patrimonial.

Existe una protección especial para la vivienda y las parcelas familiares.

El inmueble urbano destinado a la habitación familiar no es enajenable.

Si es el único con que cuenta la familia para el efecto, ninguno de los cónyuges puede disponer de él o gravarlo así sea parte de su patrimonio personal- sin autorización del otro; esta misma protección se aplica a los predios rurales de hasta dos hectáreas.

Es importante enfatizar en el siguiente aspecto: las personas vinculadas por varias uniones de hecho en nuestra sociedad lamentablemente, hay ocasiones en las que por lo general el hombre, aunque no esté casado, tiene más de una mujer se establecen protecciones con base en los años de duración de ese tipo de relaciones.

c) Respetto de los hijos:

Autoridad paterna

Patria Potestad

También en las relaciones entre los padres se establecen normas para proteger a los hijos e hijas que son procreados fuera del matrimonio, porque sabemos que dentro del matrimonio existe la presunción de paternidad.

En esos casos se establece que quien se niega a una prueba biológica, reconoce su paternidad con esta actitud. Es decir que se otorga mayor protección a los hijos e hijas que no han nacido de relaciones matrimoniales establecidas.

En cuanto a la prestación de asistencia económica, ésta se obliga desde el momento en que se presenta la demanda y se la fijará de acuerdo a las necesidades del beneficiario, no solamente en lo que tiene que ver con alimentación, salud, vestuario y vivienda, sino también en lo relacionado con la cultura, recreación y deportes, tomando en cuenta los ingresos ordinarios y extraordinarios.

2.3.5 CAUSAS QUE SE Oponen A LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO.

Si bien cierto se ha dicho que uno de los requisitos indispensables es la capacidad, no basta, por que pueden haber causa justas que se

opongan a su celebración, llamadas impedimentos matrimoniales. Pero los impedimentos no deben ser confundidos con la falta de capacidad, por que esta es regla general, y aquellos son una excepción a la regla. En el Artículo 95 se establecen cuales son los impedimentos:

- 1.- El cónyuge sobreviviente con el autor o cómplice del delito de homicidio o asesinato del marido o la mujer.
- 2.- Los impúberes
- 3.- los ligados por vínculo matrimonial no disuelto
- 4.- los impotentes (no las personas estériles)
- 5.- los dementes
- 6.- los parientes por consanguineidad en línea recta (padres- hijos/ abuelos- nietos)
- 7.- los parientes colaterales en segundo grado civil de consanguineidad (los hermanos) y;
- 8.- los parientes en primer grado civil de afinidad (suegro- nuera/ suegra-yerno)

Así como la ley establece el la figura del matrimonio también incluye la figura que del divorcio que da por terminado el vinculo conyugal existente.

- a) impedimento.
- b) **Rato:** el que se ha celebrado legítimamente pero que no ha llegado a consumarse.
- c) **Consumado:** cuando ha tenido lugar la cópula o debito conyugal. El debito conyugal es la obligación que tiene los cónyuges de acceder al deseo de una u otra parte, en lo que refiere al acto de satisfacer lícitamente los apetitos sexuales, mientras razone muy graves no justifiquen lo contrario, esta obligación se funda en la naturaleza misma del matrimonio.

2.3.6 CLASIFICACIONES DEL DIVORCIO

El Código Civil establece dos clases de divorcio:

- El divorcio consensual, que es el que se presenta cuando los cónyuges de mutuo acuerdo deciden dar por terminado el vínculo matrimonial, y;
- El divorcio controvertido que es el que se presenta cuando uno de los cónyuges no está de acuerdo con la terminación del matrimonio y que se torna litigioso.

En esta investigación analizaremos la terminación del matrimonio que según lo establecido en el Artículo 105 del Código Civil termina por: I. Por la muerte de uno de los cónyuges; II. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio; III. Por sentencia ejecutoriada que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido; IV. Por divorcio

El divorcio disuelve el vínculo conyugal y encontramos también que nuestra legislación reconoce dos tipos de divorcio, el divorcio por mutuo consentimiento establecido en el Artículo 107 en el que los cónyuges de consuno expresan su voluntad de dar fin al vínculo conyugal que los une; y el divorcio por causales en el Artículo 110 que contiene 11 causas de divorcio, siendo posible usar cualquiera de ellas para demandar el divorcio, solo por el cónyuge en quien no se halle culpa.

Las mismas que son I. el adulterio de uno de los cónyuges; II. Sevicia; III. Injurias graves o actitud hostil; IV. Amenazas graves de un cónyuge contra la vida de otro; V. tentativa de uno de los cónyuges contra la vida de otro; VI. El hecho de que dé a luz una mujer, durante un matrimonio, un hijo concebido antes, siempre que el marido hubiere reclamado

contra la paternidad del hijo obteniendo sentencia ejecutoriada que declare que no es su hijo; cónyuges; VII. Actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de corromper a l otro, o a uno de los hijos; VIII. Que uno de los cónyuges adolezcan de una enfermedad grave; IX. Que uno de los cónyuges sea un ebrio consuetudinario; X. la condena ejecutoriada de reclusión mayor y la causal que será objeto de la presente investigación es decir la causal 11ª que es el abandono voluntario e injustificado de uno de los cónyuges por más de un año ininterrumpidamente.

2.3.7 CARACTERÍSTICAS DEL DIVORCIO

a) En primer lugar, esta es personalísima, lo que quiere decir que sólo la pueden pedir los cónyuges, y en el caso del divorcio por causales, únicamente el cónyuge inocente, o sea aquel que se creyera perjudicado por haber el otro cónyuge incurrido en una o más causales de las enunciadas en el Art. 110 del Código Civil

b) La acción de divorcio es irrenunciable, en razón de que lo contrario constituiría poner en juego al estado civil de las personas.

c) La acción de divorcio es prescriptible, por disposición legal expresa, constante en el Art. 124 del Código Civil. Dicha norma señala que la acción en un año contado de acuerdo a cual sea la causa que se alegue para presentar la acción. La acción de divorcio por excepción es imprescindible, en el caso de la causal décimo primera.

d) la acción de divorcio se extingue por la muerte de uno de los dos cónyuges, cualquiera que sea el estado del juicio.

e) La acción de divorcio por ruptura de relaciones conyugales se extingue por la reconciliación de los cónyuges. Dicha reconciliación deberá expresarse por escrito dentro del proceso, además que deberá existir la voluntad de ambos cónyuges, especialmente el ofendido por la conducta del otro, de reiniciar su vida conyugal.

Efectos de la reconciliación: La reconciliación, desde el punto de vista jurídico, produce varios efectos, entre los que cabe mencionar:

- Si se produce antes del juicio, entonces se extinguirá la acción;
- Si se produce durante el trámite, deberá ser escrita para que extinga la acción como ya señalé o en su defecto se dejará de actuar en el juicio, el cual se archivará una vez transcurrido los plazos del Código de Procedimiento Civil, declarándose abandonada las instancias.
- Si es después de dictada la sentencia, pero antes de su inscripción en el Registro Civil, al igual que en el caso anterior, vuelven a nacer los vínculos matrimoniales, renaciendo los derechos sucesorios, reconstituyéndose la patria potestad de ambos padres sobre los hijos comunes menores de edad y cesando los alimentos que se ordenó pagar.

Carácter judicial

Otra de las características del divorcio por causales es su carácter judicial, pues en el Ecuador, para que exista el mismo, deberá haber juicio de por medio. Las causales de divorcio que se aleguen, deberán ser debidamente comprobadas en juicio, debiendo señalarse además, que las causales de divorcio son taxativas, es decir, se encuentre expresamente señaladas por la ley.

La característica de la causal 11ª de divorcio es en primer lugar, el hecho constitutivo, que solo puede ser demandado por el cónyuge perjudicado, suponiendo además que el autor de tales actos es imputable, es decir, que ha actuado con libertad y conciencia.

2.3.8 EFECTOS DEL DIVORCIO

a) JURÍDICOS

Entre los efectos principales del divorcio encontramos:

1) Queda disuelto el matrimonio, los que eran cónyuges pasan a ser divorciados y pueden contraer nuevo matrimonio civil, incluso pueden volver a contraer nuevo matrimonio entre sí.

2) Si están casados bajo el régimen de sociedad conyugal, se extingue esta sociedad, de modo que los bienes adquiridos después del matrimonio ingresan al patrimonio de cada uno.

El principal efecto del divorcio respecto de los cónyuges es la ruptura del vínculo Civil y por ende la libertad que se le concede a cada uno de los cónyuges de contraer nuevas nupcias.

El código Civil establece que sólo el divorcio termina tanto con los derechos así como con las obligaciones para con el otro cónyuge, entre los que podemos da fin a la sociedad conyugal o a la administración de la misma, cesan los deberes de convivencia, protección, sucesión legítima así como el domicilio legal, mencionar, los relativos al domicilio, nacionalidad, parentesco, herencias, alimentos, los relacionados con cuestiones patrimoniales, da la facultad

de revocar donaciones que se hubieren realizado entre los cónyuges , los derechos de seguridad social, filiación.

Aun cuando se ha realizado la disolución de la sociedad conyugal, quedan vivos ciertos derechos, tales como, el derecho de alimentos, la ley le faculta demandar al marido por alimentos para la cónyuge, muy aparte de los alimentos para los hijos, si los hubiere.

Al no existir hijos de la unión conyugal, el cónyuge sobreviviente es el legítimo sucesor de los bienes dejados por el cónyuge que ha muerto, aun cuando existiere una unión de hecho con otra persona.

Los derechos que le da la Ley sobre los beneficios de la seguridad persisten aun cuando los cónyuges estén viviendo separados y hubieren formados nuevos hogares, estos solo terminan con el divorcio.

Que exista una total cesación de relaciones conyugales así como sexuales entre los cónyuges que plantean la demanda de divorcio es el requisito imprescindible que debe existir para que la acción de divorcio se pueda alegar y exigirse de existir alguna de estas dos, ya no se aplicaría esta causal para demandar el divorcio, ya que los cónyuges no tienen la intención real de dar por terminado el vínculo conyugal, en el momento en que plantea la demanda por la causal 11ª, es por que no se ha incurrido en ninguna de las causales restantes por lo que debería facilitarse el proceso.

b) PSICOLÓGICOS

S. Freud (1917) y M. Klein (1952) insistieron en que el duelo por la pérdida externa (en el caso del divorcio sería la ruptura del vínculo y la disolución del hogar), si es elaborado adecuadamente, lleva a la

reconstrucción del mundo interno enriquecido por una nueva experiencia. El duelo por lo que se ha perdido supone un dolor por la pérdida, una percepción de los sentimientos que nos unían a lo que se pierde y una sensación de que la vida continúa a pesar de todo. El divorcio o la separación, como proceso de duelo, son un factor de riesgo que debe ser tenido en cuenta.

- **En los hijos**

Las parejas se divorcian por muchas razones, el divorcio es un evento complejo, que contiene una serie de cambios en las relaciones familiares que se inician con el fracaso de la relación conyugal, continúa a menudo con un período caótico de ruptura del matrimonio y sigue, en ocasiones durante años, con desequilibrios en el seno de la familia.

La expresión de los posibles conflictos derivados de la situación de separación o divorcio de los padres es variable según la edad o momento evolutivo del niño. Pero no existe ningún trastorno o cuadro clínico específico de la situación de divorcio. La reacción o aparición de síntomas clínicos depende, en gran medida, de la personalidad subyacente del niño y del momento evolutivo de éste.

Incluso las dificultades en el desarrollo están presentes varios años antes del divorcio de los padres, destacando la importancia de los conflictos previos a la consumación del mismo.

Hoy sabemos que las tensiones, batallas y discordias constantes en el hogar, por un lado, y la continua presencia de la desdicha y amargura de los padres, por otro, son más perniciosas para los hijos que el mismo trauma de la ruptura. De manera que hasta los niños de familias intactas, con alto nivel de conflictos, obtienen peores resultados en

valoraciones psicológicas que los niños de familias intactas o divorciadas con bajo nivel de conflicto.

Otras variables asociadas a las dificultades encontradas son los pobres recursos económicos de la madre, el estigma y baja expectativa social de sus hijos, la experiencia de conflictos en familias separadas o divorciadas, el estado psicológico de la madre, las características de la dinámica familiar en el hogar de la madre y la ausencia del padre.

También está expuesto a ser utilizado por sus padres (inconscientemente, o en forma consciente, y hasta deliberada) como "arma" para molestar al excónyuge, o como "espía" para averiguar las andanzas del otro, o como objeto de "soborno", a base de darle gusto en todo, en una pugna insensata por hacerlo preferir la convivencia con uno u otro.

Las consecuencias que aparecen en los niños dependen de su nivel de desarrollo. Así los infantes tienden a manifestar "conductas regresivas": insomnio, crisis de rabietas, angustia de separación, pérdida del control de esfínteres, regresión en los hábitos de limpieza, estancamiento en las adquisiciones cognitivas, temores fóbicos y sentimientos de culpabilidad. Los escolares muestran su ira intensa contra uno o ambos padres y pueden desarrollar cuadros depresivos.

Los adolescentes son quienes más sufren a corto plazo inseguridad, soledad y depresión, las que pueden plasmarse en forma de fracaso escolar, conducta delictiva, consumo de drogas y vagancia.

Los adolescentes y adultos jóvenes mantienen vivos los recuerdos a los 10 años del divorcio de sus padres, lo que les hace expresar angustia respecto a sus relaciones amorosas y a un posible fracaso matrimonial.

Las repercusiones sobre los adolescentes también dependen de los factores de estrés psicosocial que pueden acompañar al divorcio.

- **En los cónyuges**

Los conflictos psíquicos, especialmente los que están parcial o totalmente "reprimidos" en la zona llamada "inconsciente" del psiquismo, crean un malestar o "tensión" psíquicos.

Cuando se producen determinadas condiciones, variables para cada individuo, esta tensión rebasa el "dintel de resistencia" y se desborda, por así decirlo, en forma de síntomas. Unas veces serán síntomas psíquicos, como una fobia; otras, repercutiendo en el sistema nervioso neurovegetativo, producirá síntomas físicos como un trastorno digestivo o circulatorio; y otras, las más, producirá ambos tipos de síntomas.

Sensación de fracaso, por no haber sabido o podido lograr que fuera un éxito el matrimonio, acompañada o no por inseguridad en sí mismo y desorientación respecto al futuro.

También autoacusación por la parte de culpa que tiene o cree tener, en este fracaso. (A veces, simple remordimiento de conciencia, por haber dado cabida a un amor ilícito). Cuando existe esa "tercera persona", (lo cual es muy frecuente) en el otro cónyuge hay celos, rencor, sensación de abandono, de traición, de soledad.

Tampoco suele faltar la acusación al otro cónyuge por la parte de culpa que tiene, o cree que tiene, en la ruptura matrimonial. Y el consiguiente rencor, que a veces llega a límites increíbles

La repercusión del divorcio en la salud psíquica, multiplicando el número de individuos susceptibles de padecer síntomas psiquiátricos causados por el divorcio. Están perjudicando gravemente a la comunidad en su conjunto. Por otra parte, como hemos visto, suele llevar implícito el perjudicar la salud psíquica de terceras personas. (El otro cónyuge, los hijos, etc.)

Una verdad trascendental que se desprende de todo lo dicho Los hijos son las víctimas inocentes del divorcio de sus padres. Es una verdad grande, dura, que merece ser meditada a fondo por todos; y muy especialmente por los padres que están contemplando la posibilidad de dar solución a sus problemas conyugales, mediante el divorcio, y que en algunos casos representará para los hijos el inicio de una vida libre de constantes discusiones o agresiones, entre los seres que aman, respetan y deberían cuidarlos.

2.3.9 IMPACTO DEL DIVORCIO EN LA FAMILIA

La adaptación por parte de la pareja separada que viven un divorcio se encuentran con problemas adicionales a los propios de su momento evolutivo.

La transición que sigue a la separación o divorcio es altamente estresante para la mayoría de los hijos Shaw (1991) sistematiza las variables que juegan un rol importante en el proceso de adaptación, tales como el conflicto interparental, el factor tiempo, la edad del/la niño/a en el momento del divorcio, el tipo de relación con el progenitor con el que vive, las nuevas parejas y relaciones de los padres, los aspectos económicos, el sexo del hijo, etc.

En el meta-análisis de Amato y Keith (1991), se concluye que los hijos expuestos al divorcio de los padres tienden a presentar más problemas de comportamiento, psicológicos y cognitivos.

Los porcentajes de riesgo de sufrir problemas psicopatológicos o de inadaptación social a raíz del divorcio serían –muestras británicas- del 29% para los hijos varones y del 21% para las hijas. En Estados Unidos, Wallerstein y Kelly (1980) hallaron que el 35% de los hijos de padres divorciados padecían algún tipo de psicopatología o sufrían problemas sociales. Así pues, los datos indican que la separación o divorcio de los padres tiene un considerable impacto sobre la vida de los hijos, que se expresa no solamente en una mayor incidencia de trastornos psicopatológicos y en un incremento de la desadaptación social, sino también en una disminución de logros académicos (Caplan, 1993; Soler, 1996). Por el contrario, un factor protector será el que los padres puedan mantener sus funciones parentales a pesar de su ruptura conyugal (Perez Testor, 2002).

2.3.10 FACTORES QUE FAVORECEN LA ADAPTACIÓN DE LOS HIJOS AL DIVORCIO

En un trabajo anterior (Pérez Testor, Castillo y Palacín, 2001) se describieron los factores que de alguna manera podían favorecer la adaptación de los hijos en situaciones de divorcio y que pueden ser de gran utilidad para terapeutas de pareja y de familia.

Seguimos el trabajo de J. Wallerstein (1986) cuando describe seis tareas que los niños que viven o han vivido una ruptura familiar han de desarrollar: *Reconocimiento y aceptación de la ruptura*. Implica, en primer lugar, entender qué quiere decir el divorcio y en segundo lugar aceptar las realidades que conlleva.

Entre los aspectos más relevantes que aparecen en este momento, destacan las fantasías terroríficas de abandono que se han desencadenado por el conflicto parental. La mayoría de los niños logran asumir esta tarea al final del primer año de separación, aunque un número significativo lo consiguen antes de ese tiempo.

La alta incidencia de divorcio en la comunidad, ayuda a los niños mayores y a los adolescentes a comprender la situación: a pesar de que este hecho no tranquiliza, sí promueve la comprensión realista. La aceptación de la ruptura marital forma parte de otra tarea más difícil que es la aceptación de que el divorcio es definitivo. *Establecimiento de cierta distancia para preservar la identidad y poder manipular la inevitable angustia que se va a producir.*

Retomar las actividades cotidianas y las relaciones con la escuela puede *contener* las ansiedades. Esta tarea requiere del niño la capacidad de tomar cierta distancia psicológica de los adultos: en un momento de desequilibrio familiar en que uno o los dos padres pueden estar preocupados, deprimidos o enfadados, el niño necesita proteger su identidad individual.

La segunda parte de esta tarea requiere que el niño traslade la crisis familiar desde una posición dominante en su mundo interno a una posición más parcial.

El logro de todo ello va a disminuir la ansiedad, la depresión y otros sentimientos conflictivos que se producen con la ruptura de la pareja. A diferencia de la primera tarea, superar esta segunda fase no es fácil para los niños mayores.

Elaboración de la pérdida total o parcial de alguno de sus progenitores, especialmente en los casos en que la custodia no va a ser compartida legal o prácticamente.

El divorcio implica múltiples pérdidas, la más importante de las cuales es la pérdida total o parcial de un progenitor. Pero las pérdidas inducidas por el divorcio pueden incluir también la pérdida de las rutinas familiares diarias, de símbolos y de tradiciones. A menudo las pérdidas también incluyen la escuela y el estatus socioeconómico.

Esta tarea de aceptar la pérdida es quizás la más difícil que impone el divorcio. El niño tiene que lamentarse de las pérdidas para ver las limitaciones y potencialidades de la nueva situación.

En esencia, esta tarea requiere que el niño se sobreponga al sentimiento de rechazo, humillación e impotencia que suscita la partida de un progenitor. Ello se ve facilitado por el establecimiento del régimen de visitas formal que puede restablecer el sentido psíquico de integridad y sus roles nuevos respectivos de “padre/madre en dedicación parcial” e “hijo/a en dedicación parcial”. La resolución de esta tarea a menudo tarda muchos años y se consigue más fácilmente cuando el régimen de visitas se lleva a cabo adecuadamente.

Elaboración de los sentimientos de rabia contra los padres y de autoculpabilización.

Para entender esta tarea es importante enfatizar el contexto social de la ruptura marital. A diferencia de un desastre natural o muerte, el divorcio es un hecho decidido por hombres y mujeres, representa una decisión voluntaria de al menos uno de los miembros de la pareja.

Los niños son conscientes de que el divorcio no es inevitable, que la causa inmediata es la decisión de uno o de los dos padres de separarse y que la causa verdadera es la desgana o el fracaso de mantener el matrimonio.

La experiencia indica claramente que los niños y adolescentes no creen que el divorcio no tenga culpables. Culpan a uno o a los dos padres o se culpan a ellos mismos, sobre todo los niños pequeños. La primera tarea, superar esta segunda fase no es fácil para los niños mayores.

En cuanto a la elaboración de la pérdida total o parcial de alguno de sus progenitores que se presenta especialmente en los casos en que la custodia no va a ser compartida legal o prácticamente.

El divorcio implica múltiples pérdidas, la más importante de las cuales es la pérdida total o parcial de un progenitor. Pero las pérdidas inducidas por el divorcio pueden incluir también la pérdida de las rutinas familiares diarias, de símbolos y de tradiciones. A menudo las pérdidas también incluyen la escuela y el estatus socioeconómico.

Esta tarea de aceptar la pérdida es quizás la más difícil que impone el divorcio. El niño tiene que lamentarse de las pérdidas para ver las limitaciones y potencialidades de la nueva situación. En esencia, esta tarea requiere que el niño se sobreponga al sentimiento de rechazo, humillación e impotencia que suscita la partida de un progenitor.

Ello se ve facilitado por el establecimiento del régimen de visitas formal que puede restablecer el sentido psíquico de integridad y sus roles nuevos respectivos de “padre/madre en dedicación parcial” e “hijo/a en dedicación parcial”. La resolución de esta tarea a menudo tarda muchos

años y se consigue más fácilmente cuando el régimen de visitas se lleva a cabo adecuadamente.

Respecto a la elaboración de los sentimientos de rabia contra los padres y de autoculpabilización.

Para entender esta tarea es importante enfatizar el contexto social de la ruptura marital. A diferencia de un desastre natural o muerte, el divorcio es un hecho decidido por hombres y mujeres, representa una decisión voluntaria de al menos uno de los miembros de la pareja.

Los niños son conscientes de que el divorcio no es inevitable, que la causa inmediata es la decisión de uno o de los dos padres de separarse y que la causa verdadera es la desgana o el fracaso de mantener el matrimonio.

La experiencia indica claramente que los niños y adolescentes no creen que el divorcio no tenga culpables. Culpan a uno o a los dos padres o se culpan a ellos mismos, sobre todo los niños pequeños.

Aceptación de que el divorcio es definitivo.

Se ha observado que en niños, adolescentes, y adultos, décadas después del divorcio, persisten las esperanzas de restablecer la familia intacta y no se han abandonado todavía las fantasías de reconciliación.

Se ha concluido que los hijos de padres divorciados tienen una tarea más difícil en la aceptación del carácter definitivo de este acontecimiento, en comparación con los niños afligidos por la muerte de uno de los padres.

El hecho que ambos padres estén vivos y de que el divorcio es percibido como evitable, al igual que el volverse a casar, favorece y estimula las fantasías de reconciliación.

Los factores evolutivos parece que ayudan en la resolución de esta tarea. En niños pequeños resulta más dificultoso el abandono de estas fantasías, que se ven reforzadas cuando en uno de los padres persiste la idea de restablecer el matrimonio. Aceptación de sí mismo como una persona capaz de querer y de ser querida.

Finalmente llegamos a la tarea que es quizás más importante tanto para el niño como para la sociedad, como es la resolución de conflictos relacionales que pueden afectar a vínculos futuros. Se trata de que la persona joven sea capaz de conseguir y sustentar una visión realista en referencia a su capacidad para querer y ser querido.

2.4 MARCO LEGAL

2.4.1 CODIGO CIVIL

Título III

DEL MATRIMONIO

Art. 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

Art. 82.- No podrá procederse a la celebración del matrimonio sin el asenso o licencia de la persona o personas cuyo consentimiento sea necesario según las reglas que van a expresarse, o sin que conste que el respectivo contrayente no ha menester, para casarse, el consentimiento de otra persona, o que ha obtenido el de la justicia, en su caso.

Art. 93.- El matrimonio que, según las leyes del lugar en que se contrajo, pudiera disolverse en él, no podrá sin embargo disolverse en el Ecuador sino en conformidad a las leyes ecuatorianas.

Art. 94.- El matrimonio nulo, si ha sido celebrado con las solemnidades que la Ley requiere, surte los mismos efectos civiles que el válido, respecto del cónyuge que, de buena fe y con justa causa de error, lo contrajo, y respecto de los hijos concebidos dentro de dicho matrimonio.

Pero dejará de surtir efectos civiles desde que falte la buena fe por parte de ambos cónyuges.

Las donaciones o promesas que, por causa de matrimonio, se hayan hecho por el otro cónyuge al que se casó de buena fe, subsistirán no obstante la declaración de la nulidad del matrimonio.

Art. 95.- Es nulo el matrimonio contraído por las siguientes personas: El cónyuge sobreviviente con el autor o cómplice del delito de homicidio o asesinato del marido o mujer;

2o.- Los impúberes;

3o.- Los ligados por vínculo matrimonial no disuelto;

4o.- Los impotentes;

5o.- Los dementes;

6o.- Los parientes por consanguinidad en línea recta;

7o.- Los parientes colaterales en segundo grado civil de consanguinidad; y,

8o.- Los parientes en primer grado civil de afinidad.

Art. 96.- Es igualmente causa de nulidad del matrimonio la falta de libre y espontáneo consentimiento por parte de alguno o de ambos

contrayentes, al tiempo de celebrarse el matrimonio, sea que provenga de una o más de estas causas:

1ª.- Error en cuanto a la identidad del otro contrayente;

2a.- Enfermedad mental que prive del uso de razón;

3a.- Rapto de la mujer, siempre que ésta, al momento de celebrarse el matrimonio, no haya recobrado la libertad; y,

4a.- Amenazas graves y serias, capaces de infundir un temor irresistible.

Art. 97.- Puede volver a celebrarse el matrimonio una vez subsanadas o removidas las causas que lo invalidaron, cuando la naturaleza de ellas lo permita.

Art. 98.- La acción de nulidad del matrimonio puede proponerse por los cónyuges o por el ministerio público, si se funda en defectos esenciales de forma, o en los impedimentos dirimentes señalados en el Art. 95; pero si la acción se funda en los vicios del consentimiento señalados en el Art. 96, solamente podrá demandar el cónyuge perjudicado, esto es, el que incurrió en error, el que se casó con un demente, el que fue raptado o el que sufrió amenazas graves.

Art. 99.- La acción de nulidad del matrimonio prescribe en el plazo de dos años, contados desde la fecha de la celebración, o desde el momento en que se tuvo conocimiento de la causal invocada, o desde el momento en que pueda ejercer la acción.

Como excepción, la acción de nulidad no prescribe en los casos de los ordinales 1º, 4º, 7º y 8º del artículo 95.

Disuelto el matrimonio por cualquier causa, no podrá iniciarse la acción de nulidad.

Art. 100.- El matrimonio civil en el Ecuador se celebrará ante el Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en las ciudades cabeceras de cantón del domicilio de cualquiera de los contrayentes, o ante los jefes de área de registro civil. En todo caso, el funcionario competente puede delegar sus funciones a cualquier otro funcionario administrativo. Siempre se requiere la presencia de dos testigos.

Art. 101.- Los contrayentes deben comparecer al acto de la celebración, sea personalmente, o por medio de apoderado con poder especial, otorgado ante Notario Público.

Art. 102.- Son solemnidades esenciales para la validez del matrimonio:

1ª.- La comparecencia de las partes, por sí o por medio de apoderado especial, ante la autoridad competente;

2a.- La constancia de carecer de impedimentos dirimentes;

3a.- La expresión de libre y espontáneo consentimiento de los contrayentes;

4a.- La presencia de dos testigos hábiles; y,

5a.- El otorgamiento y suscripción del acta correspondiente.

Art. 103.- Podrán ser testigos de las diligencias previas al matrimonio, y del acto mismo, todos los que sean mayores de dieciocho años, hombres o mujeres, menos los siguientes:

1°.- Los dementes;

2°.- Los ciegos, los sordos y los mudos;

3°.- Los mendigos;

4°.- Los rufianes y las meretrices;

5°.- Los condenados por delito que haya merecido más de cuatro años de prisión; y,

6°.- Los que no entienden el idioma castellano, o el quichua, o elshuar u otro idioma ancestral, en su caso.

Parágrafo 2o.

De la terminación del matrimonio

Art. 105.- El matrimonio termina:

1o.- Por la muerte de uno de los cónyuges;

2o.- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio;

3o.- Por sentencia ejecutoriada que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido; y,

4o.- Por divorcio.

Art. 106.- El divorcio disuelve el vinculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código. De igual manera, no podrá contraer matrimonio, dentro del año siguiente a la fecha en que se ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado.

Estas prohibiciones no se extienden al caso en que el nuevo matrimonio se efectúa con el último cónyuge.

Art. 107.- Por mutuo consentimiento pueden los cónyuges divorciarse. Para este efecto, el consentimiento se expresará del siguiente modo: los cónyuges manifestarán, por escrito, por si o por medio de procuradores especiales, ante el juez de lo civil del domicilio de cualquiera de los cónyuges:

1o.- Su nombre, apellido, edad, nacionalidad, profesión y domicilio;

2o.- El nombre y edad de los hijos habidos durante el matrimonio; y,

3o.- La voluntad de divorciarse, y la enumeración de los bienes patrimoniales y de los de la sociedad conyugal, con la comprobación del pago de todos los impuestos.

Art. 108.- Transcurrido el plazo de dos meses, a petición de los cónyuges o de sus procuradores especiales, el juez de lo civil les convocará a una audiencia de conciliación, en la que, de no manifestar propósito contrario, expresarán de consuno y de viva voz su resolución definitiva de dar por disuelto el vínculo matrimonial.

En la misma audiencia, los cónyuges o sus procuradores especiales acordarán la situación económica en la que deben quedar los hijos menores de edad después de la disolución del matrimonio, la forma como deben proveer a la protección personal, educación y sostenimiento de aquéllos. Los hijos deberán estar representados por uno o más curadores ad - litem, según el caso, cuya designación la hará el juez prefiriendo, en lo posible, a los parientes cercanos de los hijos.

Si no llegaren a un acuerdo sobre estos puntos, el juez concederá el término probatorio de seis días, fenecido el cual pronunciará sentencia, sujetándose a las reglas siguientes:

1a.- A la madre divorciada o separada del marido toca el cuidado de los hijos impúberes, sin distinción de sexo, y de las hijas en toda edad;

2a.- Los hijos púberes estarán al cuidado de aquel de los padres que ellos elijan;

3a.- No se confiará al padre o madre el cuidado de los hijos, de cualquier edad o sexo, si se comprobare inhabilidad física o moral para cuidarlos, inconveniencia para los hijos, sea por la situación personal, sea porque no esté en condiciones de educarlos satisfactoriamente, o haya temor de que se perviertan;

4a.- Tampoco se confiará el cuidado de los hijos al cónyuge que hubiere dado causa para el divorcio por cualesquiera de los motivos señalados en el Art. 110;

5a.- El matrimonio del cónyuge divorciado dará derecho al cónyuge que no se hubiere vuelto a casar para pedir al juez que se le encargue el cuidado de los hijos hasta que cumplan la mayor edad; y,

6a.- En el caso de que ambos padres se hallaren en inhabilidad para el cuidado de los hijos, el juez confiará ese cuidado a la persona a quien, a falta de los padres correspondería la guarda en su orden, según las reglas del Art. 393, pudiendo el juez alterar ese orden, si la conveniencia de los hijos así lo exige.

A falta de todas estas personas, cuando, a convicción del juez, el menor o menores se encuentran en estado de abandono, ordenará que sean entregados a un establecimiento de Asistencia Social, público o privado, o en colocación familiar en un hogar de reconocida honorabilidad y de suficiente capacidad económica, y fijará, al efecto, la pensión que deban pagar así el padre como la madre, o las personas que le deban alimentos, para atender a la crianza y educación de los hijos, todo lo cual se resolverá a solicitud del ministerio público o de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Si tales

personas carecen en absoluto de medios económicos para pagar una cuota mensual, deberá declararlo así en su providencia.

El cobro de tal pensión se hará por apremio en la forma determinada por el juez.

La sentencia, en cuanto resolviere sobre la educación de los hijos, será susceptible del recurso de apelación, pero solo en el efecto devolutivo.

El juez podrá, en todo tiempo, modificar la providencia en lo referente al cuidado, educación y alimentos de los hijos, aún cuando hubiere sido confirmada o modificada por el superior, siempre que, previa una tramitación igual a la que sirvió de base para la resolución primitiva, encontrare suficiente motivo para reformarla. Esta providencia será también susceptible del recurso de apelación, que se lo concederá igualmente, sólo en el efecto devolutivo. El juez, para tramitar el divorcio y mientras se ventilare definitivamente la situación económica de los hijos, deberá señalar la pensión provisional con la que uno o ambos cónyuges han de contribuir al cuidado, educación y subsistencia de la prole común. Podrá también el juez, en caso necesario, cambiar la representación de los hijos.

El guardador tiene la obligación de rendir cuentas anuales documentadas del ejercicio de su guarda.

Art. 109.- El cónyuge menor de dieciocho años necesitará para el divorcio la autorización de su curador general o, a falta de éste, la de un curador especial.

Art. 110.- Son causas de divorcio:

1a.- El adulterio de uno de los cónyuges;

2a.- Sevicia;

3a.- Injurias graves o actitud hostil que manifieste claramente un estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial;

4a.- Amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro;

5a.- Tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, como autor o cómplice;

6a.- El hecho de que de a luz la mujer, durante el matrimonio, un hijo concebido antes, siempre que el marido hubiere reclamado contra la paternidad del hijo y obtenido sentencia ejecutoriada que declare que no es su hijo, conforme a lo dispuesto en este Código;

7a.- Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de corromper al otro, o a uno o más de los hijos;

8a.- El hecho de adolecer uno de los cónyuges de enfermedad grave, considerada por tres médicos, designados por el juez, como incurable y contagiosa o transmisible a la prole;

9a.- El hecho de que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o, en general, toxicómano;

10a.- La condena ejecutoriada a reclusión mayor; y,

11a.- El abandono voluntario e injustificado del otro cónyuge, por más de un año ininterrumpidamente.

Sin embargo, si el abandono a que se refiere el inciso anterior, hubiere durado más de tres años, el divorcio podrá ser demandado por cualquiera de los cónyuges.

En lo que fuere aplicable, las causas previstas en este artículo, serán apreciadas y calificadas por el juez, teniendo en cuenta la educación, posición social y demás circunstancias que puedan presentarse.

El divorcio por estas causas será declarado judicialmente por sentencia ejecutoriada, en virtud de demanda propuesta por el cónyuge que se creyere perjudicado por la existencia de una o más de dichas causas, con la salvedad establecida en el inciso segundo de la causal 11a. de este artículo.

Art. 113.- Cualesquiera de los cónyuges tendrá derecho a solicitar que en el mismo juicio de divorcio se liquide la sociedad conyugal y se fije la cantidad que se le ha de entregar en conformidad con el artículo anterior.

Art. 114.- El cónyuge inocente podrá revocar las donaciones que hubiere hecho al culpado, siempre que éste haya dado causa al divorcio, salvo los casos contemplados en el Art. 110, causal 8a., e inciso 2o. de la causal 11a.

Art. 115.- Para que se pronuncie la sentencia de divorcio, es requisito indispensable que los padres resuelvan sobre la situación económica de los hijos menores de edad, estableciendo la forma en que deba atenderse a la conservación, cuidado, alimento y educación de los mismos. Para este efecto, se procederá en la misma forma que cuando se trata de disolución del matrimonio por mutuo consentimiento.

En la audiencia de conciliación en los juicios de divorcio, el juez, aparte de buscar el avenimiento de los litigantes, se empeñará en que se acuerde todo lo relacionado con la alimentación y educación de los hijos, fijando cantidades precisas y suficientes, en armonía con las posibilidades de los padres. Se acordará también el cónyuge que ha de tomar a su cargo el cuidado de los hijos; este acuerdo podrá modificarse en cualquier tiempo, por el juez ante quien se hizo, cuando

se presenten pruebas suficientes a juicio del juez, que den fundamento para la modificación.

Art. 116.- Si se disolviere el vínculo matrimonial por la causal de separación con ruptura de relaciones conyugales, para la liquidación de la sociedad conyugal no se tomarán en cuenta los bienes que hubiera adquirido el cónyuge agraviado, con su trabajo exclusivo, pues, en este caso, dichas adquisiciones se considerarán como patrimonio personal de tal cónyuge.

Art. 117.- La demanda de divorcio se propondrá ante el juez del domicilio del demandado, y si éste se hallare en territorio extranjero la demanda se propondrá en el lugar de su último domicilio en el Ecuador. Para los efectos de este artículo se tendrá por domicilio de la mujer el lugar de su residencia actual, aún cuando el marido estuviere domiciliado en otro lugar.

Art. 118.- Toda demanda de divorcio de un cónyuge contra el otro se tramitará en juicio verbal sumario.

Art. 119.- La citación con la demanda de divorcio al cónyuge demandado se hará en la forma determinada en el Art. 91 del Código de Procedimiento Civil, salvo el caso del Art. 83 del mismo Código. Cuando no sea posible determinar la residencia del cónyuge demandado, la citación con la demanda se la hará expresando esa circunstancia, por tres veces, en un periódico del lugar del juicio, así como en uno de la capital de la provincia donde se celebró el matrimonio. De no haberlo, la publicación se hará en uno de los del cantón o provincia cuya cabecera o capitales tuviere más cercana al uno o a la otra.

Las publicaciones a que se refiere el inciso anterior, se las hará mediando término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra.

Art. 120.- El cónyuge que alegare que el juicio de divorcio seguido contra él, se ha tramitado atribuyéndole falsamente un domicilio que no lo tuvo al momento de la presentación de la demanda, podrá entablar acción de nulidad de la sentencia pronunciada dentro del año inmediato posterior, contado desde la media noche del día en que la sentencia quedó ejecutoriada, tiempo dentro del cual, ninguno de los cónyuges podrá contraer segundas o ulteriores nupcias.

Art. 121.- En los juicios de divorcio, a excepción de los de mutuo consentimiento, se abrirá la causa a prueba, no obstante el allanamiento de la parte demandada.

Art. 124.- La acción de divorcio prescribe en el plazo de un año contado: por las causas puntualizadas en los numerales 1o., 5o. y 7o. del Art. 110, desde que el cónyuge perjudicado tuvo conocimiento de la causa de que se trate.

Por la del numeral 2o., desde que se realizó el hecho.

Por las de los numerales 3o., 4o., 8o. y 9o., desde que cesó el hecho constitutivo de la causa; y por las de los numerales 6o. y 10o., desde que se ejecutorió la sentencia respectiva.

Art. 125.- La acción de divorcio por ruptura de las relaciones conyugales se extingue por la reconciliación de los cónyuges; sin perjuicio de la que pueda deducirse por causa de una nueva separación que reúna las circunstancias determinadas en este Título.

Art. 127.- Toda acción de divorcio se extingue por la muerte de uno de los cónyuges, aún en el caso de que la demanda se hallare ya propuesta, y cualquiera que fuere el estado del juicio.

Art. 128.- La sentencia de divorcio no surtirá efecto mientras no se inscribiere en la oficina de registro civil correspondiente.

La sentencia que admita el divorcio no se podrá inscribir ni surtirá efectos legales, mientras no se arregle satisfactoriamente lo relacionado con la educación, alimentación y cuidado de los hijos, en el caso de que estos particulares no se hubieren decidido en la audiencia de conciliación.

Para el electo, el juez convocará una junta en la que volverá a buscarse el acuerdo.

De la sentencia que declare disuelto el vínculo matrimonial, una vez inscrita, se tomará razón al margen del acta de inscripción del matrimonio, dejando constancia en autos del cumplimiento de este requisito.

2.4.2 Jurisprudencia

No se puede obligar a dos personas a vivir juntas cuando al menos una de ellas es contraria a tal posibilidad, siendo mera presentación de la demanda de divorcio indicativa de ese contrario deseo; por otra parte la presentación de la demanda pone de manifiesto la terminación de afectio maritales, fundamento del matrimonio y sin la que éste carece de sentido (sentencia de 13 de Septiembre del 2002, publicada en la G.J.S. XVII, N° 10, página 3138).

Otro fallo se reitera” el abandono voluntario e injustificado, es el que depende solamente de la decisión personal de uno de los cónyuges, cuando este procede, quien puede demandar el divorcio es el cónyuge

abandonado por mas de un año; pero si el abandono dura mas de tres años la demanda de divorcio puede ser propuesta por cualquiera de los cónyuges, no solo el que fue abandonado; de ahí que tanto la doctrina y la jurisprudencia admiten como motivo de la separación matrimonial el genérico constituido por la quiebra de la convivencia conyugal y en definitiva por la separación de affectio conyugalís, principio básico del matrimonio, sin necesidad de imputar a la parte demandada hecho o conductas concretas constitutivas de separación matrimonial, pues ello por sí mismo acredita la existencia de la ruptura matrimonial y de violación grave de los deberes conyugales (sentencia del 29 de Abril del 2003, publicada en la G. J.S. XVII, N° 12, página 3810).

2.5 MARCO TEORICO INSTITUCIONAL

La terminación del matrimonio por la causal 11 tiene su origen en el Ecuador a partir del Código de Andrés Bello, adoptado por el Ecuador y varios otros países americanos, a pesar de que la población Ecuatoriana era prácticamente en su integridad católica, se consideró sin embargo la necesidad de regular la situación de contadísimos extranjeros no católicos que podían querer contraer matrimonio en el Ecuador, y así se dispuso en 19873 que los que sin ser católicos quisieran contraer matrimonio en el Ecuador, debían sujetarse a las prescripciones de las leyes civiles y canónicas (Art. 1 de la Ley, y que reformaba el Art. 114 del CC).

En el Ecuador el divorcio no disolvía el matrimonio, su efecto legal era suspender la vida en común de los cónyuges; si el decreto de las partes era que el divorcio fuera temporal, el mismo le daba a los cónyuges la facultad de estar separados hasta por un tiempo diez años,

sus efectos cesaban en el momento en que la pareja acordaban retomar la convivencia; también existía el divorcio perpetuo, el cual era para siempre.

Las reformas de 1904^o contenía a demás el adulterio escandaloso del marido y el hecho de que uno de los conyugues sea autor o cómplice de un crimen contra la vida del otro.

La ley de 1910 añadió el mutuo consentimiento pero esto no era una causal de divorcio sino mas bien una forma de dar por terminado el matrimonio y en 1912 suprimieron aquel plazo de espera para volver a casarse en 1935 aumentaron a 12 la causales de divorcio.

En 1940 se configura el divorcio con la separación de tres años en lo que seria la causal decimo tercera; la causal que es objeto de estudio en esta investigación sufrió algunos cambios a lo largo del tiempo como el del Registro oficial de 1962 que estableció la separación de los cónyuges con inexistencia de relaciones conyugales de mas de tres años en 1990 se establece el la causal como consta en la actualidad “el abandono voluntario e injustificado del otro cónyuge, por mas de un año ininterrumpidamente, pero para poder demandar divorcio por esta causa no deben existir relaciones conyugales ni sexuales de ningún tipo, ya que esto anula el proceso.

La Ley N° 88 publicada en el Registro Oficial 492 del 2 de Agosto de 1990, reforma la causal de divorcio 11^a determinado como tiempo necesario de abandono para que cualquiera de los cónyuges, incluso el culpable, pueda plantear el divorcio hasta tres años, y en un año para quien ha sufrido el abandono. Desde que se realizo esta reforma no han existido cambios en cuanto al contenido de este Artículo.

2.6. PLANTEAMIENTO DE LAS HIPÓTESIS

2.6.1 HIPÓTESIS GENERAL

Se verifica que al plantear la demanda por causal 11ª exista entre los cónyuges la condición de, cesación de cualquier tipo de relaciones sexuales y o conyugales

2.5.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- Al contraer matrimonio, nacen derechos tales como: filiación, de seguridad social, herencia, que persisten y que solo terminan con el divorcio
- Cesan todos los derechos existentes entre los cónyuges y les deja en libertad de contraer nuevas nupcias.
- El tiempo que se establece para poder proponer la demanda de divorcio tiene un gran impacto negativo jurídico, moral y económico sobre los cónyuges.
- Que se reduzca el tiempo establecido para proponer la demanda de un año a seis meses, mejoraría la situación psicológica, moral y legal de los cónyuges que incurren en lo establecido en este Artículo

Variable Independiente: El matrimonio en el Código Civil

Conceptualización	Categoría	Indicadores	Sudicadores	Ítems
El matrimonio se conceptualiza como: un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.	Código Civil	Marco Legal	Art. 81 Art. 136, 137, 138 Art 95,96	¿Considera Usted que el matrimonio es un contrato? Si o No ¿Cree Ud. Que la celebración del matrimonio asegura el cumplimiento de las obligaciones entre los cónyuges? Si o No ¿Se han presentado acciones de nulidad de matrimonio por existir impedimentos dirimientes o impedientes? Si o No ¿Cree Ud. que verifica el cumplimiento

			Art. 102	<p>de las solemnidades establecidas en el Art.102 del Código Civil, al momento de celebrarse el matrimonio?</p> <p>SI o No</p> <p>¿Esta Usted de acuerdo con que no se admita denuncia ni testimonio de un cónyuge contra otro aun cuando estén separados varios meses.</p> <p>SI o No</p>
	Código de Procedimiento Penal		Art. 45, 125,126	

Variable dependiente: Divorcio contencioso por abandono

Conceptualización	Categoría	Indicadores	Subdicadores	Ítems
El abandono voluntario e injustificado del otro cónyuge por mas de un año ininterrumpidamente	Código Civil	Marco Legal	Art. 110 causal 11 inciso 1°	¿Cree Ud. que un año es demasiado tiempo de espera para los habitantes de Babahoyo, que desean plantear la demanda de divorcio por abandono del otro cónyuge? SI o No
			Art.106	¿Sabe Ud. Que solo el divorcio termina con todos los derechos y obligaciones adquiridas en el matrimonio entre los cónyuges de Babahoyo? SI o No
			Art.222	¿Cree Ud. Que para los habitantes de Babahoyo es menos complicado vivir en Unión

				de hecho que casarse?
				SI o No
		Fundamento	Psicológico	¿Cree Usted que los cónyuges de la Ciudad de Babahoyo que han sufrido el abandono se ven afectados Psicológica y moralmente?
				Si o No
	Reforma del Art. 110 causal 11 inciso 1° del Código Civil	Marco Legal	Art. 110 causal 11 inciso 1°	¿Cree Ud. Que seis meses de abandono es un termino mas conveniente para que los habitantes de Babahoyo puedan plantear la demanda de divorcio?
				Si o No

2.6 DEFINICIÓN DE TERMINOS USADOS

Abandono de hogar conyugal: Ausencia del domicilio u hogar común de uno de los cónyuges.

Acto: manifestación de voluntad o fuerza.

Acto ilícito: el reprobado o prohibido por el ordenamiento jurídico; el opuesto a una norma legal o a un derecho adquirido.

Acto jurídico: todo acto productor de efectos para el derecho se denomina hecho jurídico y este procede de la voluntad humana.

Actor: el que asume la iniciativa procesal; el que ejercita una acción.

Accionante: El que entabla o prosigue una acción, el que la ejercita.

Afectuss maritales: afecto o amor conyugal

Allanamiento: Acción de prestar el demandado u asentimiento a lo solicitado.

Audiencia: Acto por el cual el juez escucha a las partes, para decidir los pleitos y causas.

Bienes inmuebles: Los que no se pueden transportar de una parte a otra sin su destrucción o deterioro.

Bienes muebles: Los que sin alteración alguna pueden trasladarse de una parte a otra.

Capitulaciones matrimoniales: contrato matrimonial mediante escritura pública, por el cual se establecen las futuras condiciones de la sociedad conyugal, en cuanto al régimen patrimonial de esta.

Boda: casamiento, nupcias, acto y fiesta con que se celebra el matrimonio.

Citación: Diligencia por la cual se hace conocer a una persona el llamamiento o hecho de orden del juez

Cohabitación: Habitar, hacer vida marital el hombre y la mujer.

Contencioso: Litigioso, contradictorio.

Competencia: capacidad que tiene una autoridad para conocer y resolver un acto sometido a juzgamiento.

Conciliación: avenencia de las partes en un acto judicial.

Consensual: en el que existe el consentimiento de las partes.

Consentimiento: es la manifestación de la voluntad conforme entre la oferta y la aceptación, y uno de los requisitos esenciales exigidos en los contratos.

Consumación del matrimonio: se entiende como el primer acceso carnal entre los cónyuges, que perfecciona la unión personal.

Contencioso: litigioso, contradictorio

Culpable: Autor de mala acción, responsable de una falta.

Disolución: Separación, destrucción de un vínculo.

Dirimente: impedimentos que hacen imposible la celebración del matrimonio, por oponerse a su validez.

Divorcio: ruptura del matrimonio valido.

Filiación: Acción o efecto de filiar, de tomar los datos personales de un individuo.

Hábil: Capaz, apto para una cosa.

Herencia: derecho de suceder, conjunto de derechos y acciones que se heredan.

Ibídem: Adverbio latino que significa en el mismo texto.

Inadmisibile: Excepción

Infante: El que no ha cumplido siete años..

Impedientes: el opuesto a la celebración del matrimonio, que resulta ilícito, pero no nulo entre ciertas personas, si ya se ha contraído

Integridad Moral: Afectación de la integridad oral, es tal que el acto reclamado linda con un trato cruel, inhumano, degradante, ya que su fin es despertar miedo angustia e inferioridad, además de humillación y degradación.

Ley Canónica: Conjunto de leyes, constituciones, decretos y otros mandamientos que, dados por los pontífices o por los concilios integran el Derecho Canónico.

Libre Consentimiento: Facultad humana que le permite escoger según su voluntad, sin ningún tipo de influencia exterior.

Matrimonio Legítimo: El contraído conforme a las leyes, por personas plenamente capaces y que han cumplido con las formalidades establecidas en el País en que se celebre.

Nulidad de Matrimonio: Declaración hecha por un Juez o tribunal, por el cual se decide que un matrimonio es inexistente, por adolecer de algún vicio que lo invalida.

Patrimonio: Conjunto de bienes, créditos y derechos de una persona, deudas u obligaciones de índole económicas

Personalísimo: carácter de personal, que no se puede delegar.

Prescripción: Caducar un derecho o extinguirse una obligación por el transcurso del tiempo

Sociedad Conyugal: Unión de relaciones personales y patrimoniales, que por el matrimonio surgen.

Solemne: Acompañado de todos los requisitos necesarios

Unión de Hecho: Unión estable y monogámica de un hombre y una mujer, libres del vínculo matrimonial.

CAPITULO III

3.1 METODOLOGIA EMPLEADA

3.1.1 Método Descriptivo

En la investigación realizada se aplicó este método para clasificar la información obtenida de modo que se facilite la interpretación de los datos que se han conseguido de la población que ha sido objeto de este estudio, sobre los efectos jurídicos del matrimonio y del divorcio, así también como se ve afectado Psicológicamente al cónyuge que ha sido víctima del abandono voluntario e injustificado de su cónyuge, los casos en que se ha visto afectado de forma moral, económica, ambos cónyuges que deben esperar el año de abandono que establece la ley para demandar la disolución de vínculo conyugal mediante el divorcio.

Se tratará de describir en detalle las características de la variable independiente (matrimonio) y variable dependiente (divorcio contencioso) así como los diferentes elementos que componen estas figuras jurídicas.

3.1.2 Método Científico

El método científico fue el utilizado en esta investigación porque empleamos un conjunto de procedimientos lógicamente sistematizados ya que se requería descubrir hechos, datos y problemas reales, los mismos que permitieron establecer una conclusión general y después del análisis se estableció la necesidad de encontrarle una solución.

Aplicamos las siguientes fases del Método Científico.

- Observación.
- Determinación del problema.
- Ideas a defender.

- Verificación de los resultados.
- Recopilación de datos.

3.1.3 MÉTODO INDUCTIVO DEDUCTIVO

La inducción y la deducción fueron los métodos utilizados, por medio de los cuales analizamos las figuras jurídicas del matrimonio y el divorcio por causales, así como las causas y efectos de las mismas.

Utilizamos en este método, la técnica de muestreo de varios habitantes de Babahoyo, seguimos los siguientes pasos:

Etapas

Los principios o las etapas son: Observación, experimentación, comparación, generalización, comprobación y aplicación.

Observación.- Es la capacidad que tiene el investigador para hacer abstracción por medio de los sentidos, formando imágenes mentales de las características más importantes e iniciando una conceptualización subjetiva.

Consiste en poner atención sobre los hechos presentados para detectar características notables.

Experimentación.- Consiste en la manipulación del material concreto, en realizar esquemas gráficos, en preparar, organizar y resolver operaciones concretas.

Constituye el aspecto dinámico del aprendizaje de las ciencias y valores que conduce al descubrimiento integral y aprendizaje pleno.

Comparación.- Consiste en relacionar los diferentes resultados descriptivos y científicos para establecer semejanzas y diferencias, de las cuales surgirán los elementos esenciales del conocimiento en el proceso de aprendizaje.

Generalización.- Es la formulación de una Ley, principio o fórmula que rige un universo en las diferentes áreas del saber humano.

Comprobación.- Consiste en verificar la validez de la ley por demostración o razonamiento.

Aplicación.- Consiste en transferir los conocimientos adquiridos en cualquier caso del universo estudiado.

Estrategias:

- Verificar la confiabilidad y validez de la ley.
- Detectar la situación problemática
- Observar.
- Examinar la situación problemática.
- Manipular u operar con recurso didáctico, construir medios.
- Graficar la situación problemática.
- Preparar, organizar y resolver operaciones matemáticas concretas.
- Comentar, analizar cotejar resultados
- Separar características
- Verificar la validez de la ley por demostración o razonamiento.

Observación.

Será la observación atenta del problema: ¿Qué cambios son necesarios para elaborar un proyecto de reforma al Art. 110 causal 11ª del Código Civil? lo que permitirá, tomar información y registrarla para su análisis respectivo.

La observación es elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos.

Pasos que debe tener la Observación:

- Determinar el objeto, situación, caso, etc. (que se va a observar).
- Determinar los objetivos de la observación (para qué se va a observar).
- Determinar la forma con que se van a registrar los datos.
- Observar cuidadosa y críticamente.
- Registrar los datos observados.
- Analizar e interpretar los datos.
- Elaborar conclusiones.

3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Los métodos a emplearse en la presente investigación a emplearse son: descriptivas y explicativas.

Descriptivos, por cuanto a través de la información obtenida se clasificó elementos y estructuras para caracterizar una realidad pues se pretende analizar y establecer el proceso de terminación del matrimonio según la causal 11ª del Artículo 110 del Código Civil;

Explicativa, porque permitió un análisis del fenómeno para su rectificación, esto es los efectos sociales, psicológicos, económicos y culturales que afecta a los cónyuges que son parte del proceso de Divorcio y los cambios necesarios para evitar estos efectos negativos entre los cónyuges que enfrentan esta situación.

La misma no presenta ningún tipo de riesgo para las personas que intervengan con sus opiniones pero podría darles una idea mas clara de la situación que atraviesan las personas que son parte de este proceso de divorcio en el cual debe existir una separación por mas de un año y que no tenían conocimiento.

La encuesta se realizó, informándoles personalmente de la investigación que se estaba realizando, exponiendo cual es el tema, las causas y efectos del mismo y cual es la propuesta y preguntándoles si podían colaborar con la misma, contestando algunas preguntas, procediendo a entregarles a cada encuestado el banco de preguntas que deberán contestar según su criterio.

También se le informo a los encuestados de la posibilidad de retirarse del proceso de investigación en el momento que lo deseen y de la confidencialidad de su identidad así como de sus respuestas ya que los documentos de apoyo serán manejados única y exclusivamente por el investigador.

3.3 MODALIDAD BASICA DE LA INVESTIGACION

En la presente investigación se aplicó la modalidad de campo y documental

De campo porque se realizaron encuestas a personas de criterio formado que tiene conocimientos básicos de los derechos y deberes que constituyen el matrimonio y documental por apoyarse en las referencias Jurídicas y doctrinales de profesionales en el área del Derecho.

3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA

La población objeto de la investigación está conformada por los Jueces de lo Civil del Cantón Babahoyo y los habitantes del referido Cantón.

Los instrumentos de investigación se aplicaron a todas las autoridades de los Juzgados de lo Civil y a los ciudadanos del Cantón Babahoyo, en el caso de ciudadanos se efectuaron a través del cálculo de una muestra probabilística.

Para determinar el tamaño real de la referida recolección de la información se tomará una muestra de la población del cantón Babahoyo, en base al sistema de muestreo aleatorio simple, cuya fórmula estadística es:

$$n = \frac{m}{e^2(m-1) + 1}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra

m = tamaño de la población

e = error máximo admisible

3.4.1. Muestra

Los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) indican que la población del Cantón Babahoyo asciende a 96.956 habitantes; El número de Jueces de lo Civil es 4 según consta en los registros del Consejo de la Judicatura, por lo cual aplicamos la fórmula indicada anteriormente. Hemos considerado un margen de confiabilidad del 99 lo que conlleva a un error entre la medida muestral y la medida de la población del 1% con estos datos desarrollamos a continuación la fórmula:

$$n = \frac{96.956}{0,1^2(96.956 - 1) + 1}$$

Dándonos como resultado una muestra a investigar que estará representada 100 ciudadanos y 4 Jueces de lo Civil del Cantón Babahoyo.

3.5 TECNICAS E INSTRUMENTOS

3.5.1 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información. Son ejemplos de técnicas; la observación directa, la encuesta en sus dos modalidades (entrevista o cuestionario), el análisis documental, análisis de contenido, etc.

Los instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información. Ejemplo: fichas, formatos de cuestionario, guías de entrevista, lista de cotejo.

En este aparte se indicarán las técnicas e instrumentos que serán utilizados en la investigación

3.5.1.1 Entrevistas

Esta técnica permitirá obtener datos que se requieren en el proceso de investigación, las mismas que consisten en un diálogo con los entrevistados: El entrevistador "investigador" y el entrevistado.

Se la aplica con el fin de obtener información de parte de este (entrevistado). La entrevista constituye una técnica fundamental, porque nos permitirá obtener datos que de otro modo serían muy difíciles conseguir.

A través de ésta técnica se nos permitió establecer un dialogo personal con los sujetos que fueron objeto de nuestra investigación y obtener su opinión respecto del tema que se investiga.

La técnica de la entrevista nos permitió tener un acercamiento objeto, sujeto; para determinar objetivamente las preguntas previamente establecidas en un patrón predefinido.

3.5.1.2. Encuestas

Es una actividad, destinada a obtener datos e información necesaria para nuestro trabajo de varias personas (muestra o población requerida) cuyas opiniones impersonales interesan al investigador.

A diferencia de la entrevista, se la utilizará elaborando un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos, a fin de que las contesten igualmente por escrito.

El cuestionario utilizado en la encuesta es impersonal porque no lleve el nombre ni otra identificación de la persona que lo responde, ya que no interesan esos datos.

Esta técnica se puede aplicar a sectores más amplios del universo, de manera mucho más económica que mediante entrevistas.

Es la herramienta que utiliza el investigador para recolectar y registrar la información, entre estos se encuentran los formularios de preguntas, los mismos que deben poseer validez, grado en que un instrumento mide lo que se pretende y confiabilidad, los datos deben corresponder a la realidad investigada. En este trabajo se aplicaron los siguientes instrumentos:

- ✓ Ficha de trabajo bibliográfico.
- ✓ Guía de observación.
- ✓ Cuestionario de encuesta
- ✓ Guía de entrevista

La encuesta ayuda a obtener información a través de un cuestionario a las personas involucradas en la investigación que tiene relación con las incidencias del abandono voluntario e injustificado de un cónyuge.

Y la implementamos en la población determinada o por muestreo, aplicamos una encuesta tipo general que nos permitió recoger las respuestas de todos los involucrados en el campo de estudio.

A más esta técnica nos permitió averiguar las causas, motivos o razones que origina el problema planteado.

3.5.2 INSTRUMENTOS

3.5.2.1 Muestreo por Conglomerados: se basa en la división del universo en unidades menores, para determinar luego las que serán objeto de investigación, o donde se realizará la selección.

3.5.2.2 Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

En este punto se describen las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos que se obtengan: clasificación, registro, tabulación y codificación si fuere el caso.

En lo referente al análisis, se definirán las técnicas lógicas (inducción, deducción, análisis, síntesis), o estadísticas (descriptivas), que serán empleadas para descifrar lo que revelan los datos que sean recogidos.

3.6 RECOLECCION DE INFORMACION.

3.6.1 Fuentes de obtención de información.

Siendo este trabajo netamente investigativo utilizamos como fuentes de investigación las siguientes:

- **Fuentes primarias.**

Entrevista directa al recurso humano Jueces de lo Civil y ciudadanía en general de la ciudad de Babahoyo en relación con la situación objeto de estudio.

- **Fuentes secundarias.**
- Análisis de Jurisprudencia
- Libros de Derecho
- Internet.

3.7 SELECCIÓN DE RECURSO DE APOYO

3.7.1 Recursos Humanos.

Jueces de lo Civil y ciudadanía en general del Cantón Babahoyo

3.7.2 Recursos Materiales

Constitución del Ecuador

Libros de Derecho Civil

Diccionarios Jurídicos

CAPITULO IV

4.1 ANALISIS DE RESULTADOS

4.1.1. Entrevista aplicada a los Jueces de lo Civil

No	PREGUNTA	N°	SI	NO
1	¿Considera Usted que el matrimonio es un contrato?	4	3	1
2	¿Cree Ud. Que la celebración del matrimonio asegura el cumplimiento de las obligaciones entre los cónyuges de la Ciudad de Babahoyo?	4	1	3
3	¿Se han presentado acciones de nulidad de matrimonio por existir impedimentos dirimentes o impedientes?	4	4	0
4	¿Cree Ud. que verifica el cumplimiento de las solemnidades establecidas en el Art.102 del Código Civil, al momento de celebrarse el matrimonio?	4	4	0
5	¿Esta Usted de acuerdo con que no se admita denuncia ni testimonio de un cónyuge contra otro aun cuando estén separados varios meses	4	3	1

4.1.2. Encuesta aplicada a Ciudadanos que tienen conocimiento del Matrimonio y del Divorcio

No	PREGUNTA	SI	NO	N°
1	¿Cree Ud. que un año de abandono es demasiado tiempo de espera, para poder plantear la demanda de divorcio?	12	88	100
2	¿Sabe Ud. Que solo el divorcio termina con todos los derechos y obligaciones adquiridas en el matrimonio?	43	56	100
3	¿Cree Ud. Que es menos complicado vivir en Unión de hecho que casarse?	26	74	100
4	¿Cree Ud. Que Psicológica y moralmente se ve afectado el cónyuge q ha sido abandonado?	100	0	100
5	¿Considera Ud. Que seis meses de abandono es un termino mas conveniente para plantear la demanda de divorcio?	21	79	100

4.2. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

4.2.1. Entrevista aplicada a los Jueces de lo Civil

No	PREGUNTA	SI	%	NO	%	Nº
1	¿Considera Usted que el matrimonio es un contrato?	3	75	1	25	4
2	¿Cree Ud. Que la celebración del matrimonio asegura el cumplimiento de las obligaciones entre los cónyuges?	1	25	3	75	4
3	¿Se han presentado acciones de nulidad de matrimonio por existir impedimentos dirimentes o impedientes?	4	100	0	0	4
4	¿Cree Ud. que verifica el cumplimiento de las solemnidades establecidas en el Art.102 del Código Civil, al momento de celebrarse el matrimonio?	4	100	0	0	4
5	¿Esta Usted de acuerdo con que no se admita denuncia ni testimonio de un cónyuge contra otro aun cuando estén separados varios meses	3	75	1	25	4

4.2.2. Encuesta aplicada a Ciudadanos que tienen conocimiento de lo que representa el matrimonio y del divorcio

Nº	PREGUNTA	SI	%	NO	%	Nº
1	¿Cree Ud. que un año de abandono es demasiado tiempo de espera, para poder plantear la demanda de divorcio?	12	12	88	88	100
2	¿Sabe Ud. Que solo el divorcio termina con todos los derechos y obligaciones adquiridas en el matrimonio?	43	43	57	57	100
3	¿Cree Ud. Que es menos complicado vivir en Unión de hecho que casarse?	26	26	74	74	100
4	¿Cree Ud. Que Psicológica y moralmente se ve afectado el cónyuge q ha sido abandonado?	100	100	0	0	100
5	¿Considera Ud. Que seis meses de abandono es un termino mas conveniente para plantear la demanda de divorcio?	21	21	79	79	100

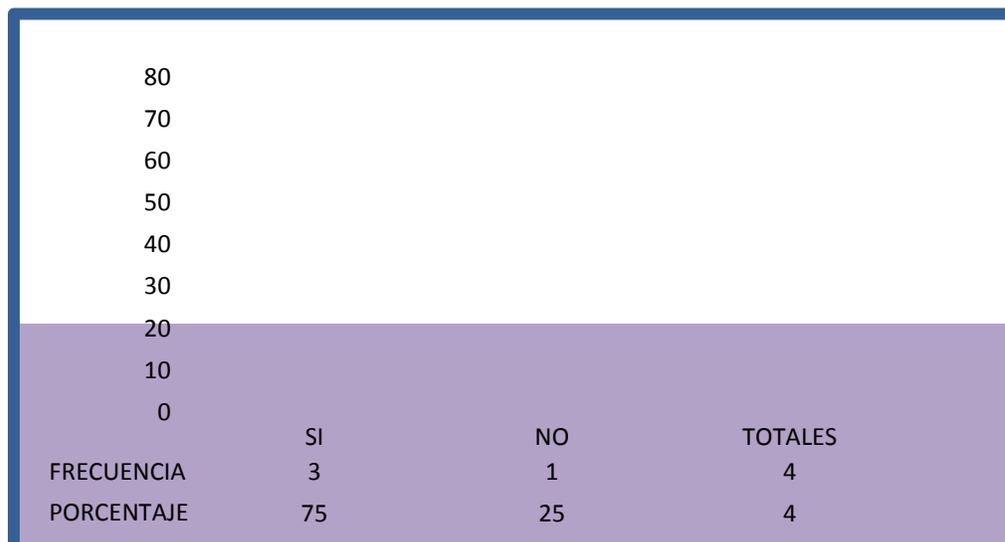
4.3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.

4.3.1. Encuesta aplicada a los jueces de lo Civil del Cantón Babahoyo. Pregunta 4.3.1.1 ¿Considera usted que el matrimonio es un contrato?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	75
NO	1	25
TOTALES	4	100

Graficación

PREGUNTA 1.- ¿Cree Usted que el matrimonio es un contrato?



Análisis e Interpretación

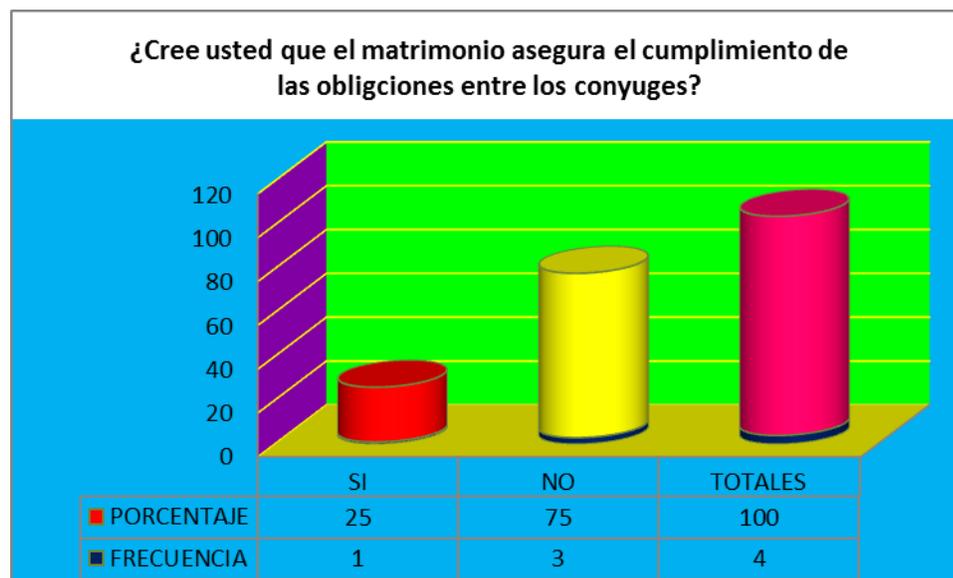
El 75% de los encuestados respondieron que para ellos el matrimonio, si es un contrato, mientras que el 25% del total de encuestados contestó que el matrimonio no es un contrato.

De lo expuesto podemos deducir que el matrimonio es un contrato pues los contrayentes se comprometen uno para con el otro, a brindarse auxilio mutuo, convivir, etc. y cumplen solemnidades para poder celebrarlo, tales como: la comparecencia de los contrayentes expresando su voluntad y consentimiento.

Pregunta 4.3.1.2 ¿Cree usted, que la celebración del matrimonio asegura el cumplimiento de las obligaciones entre los cónyuges de la Ciudad de Babahoyo?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	25
NO	3	75
TOTALES	4	100

Graficación



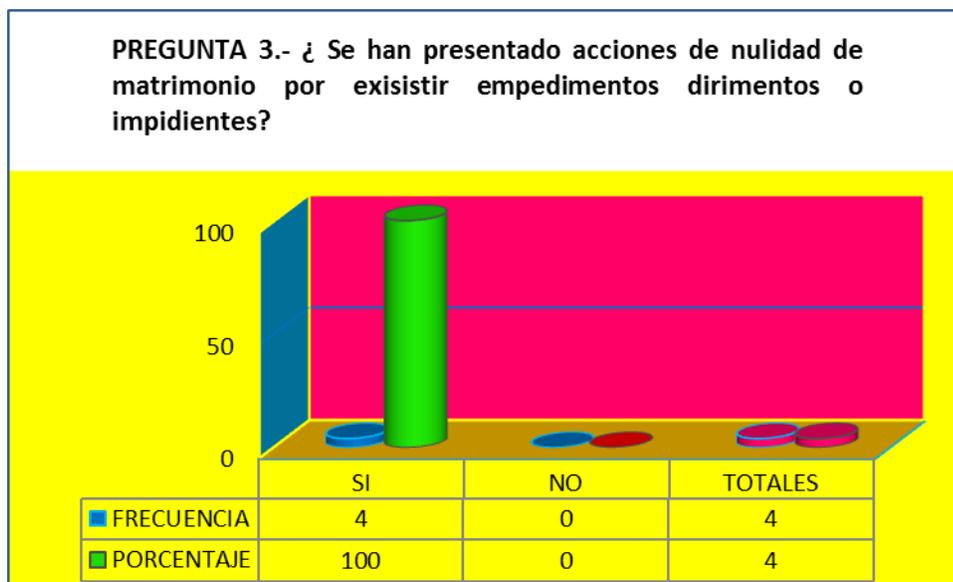
Análisis e Interpretación

El 75% de las autoridades encuestadas respondieron que el matrimonio no asegura el cumplimiento de las obligaciones, mientras que el 25% restante respondió que el matrimonio es la forma de asegurar que se cumpla con los fines de la convivencia. De esta respuesta concluimos que la celebración del matrimonio, no asegura que los cónyuges cumplan con las obligaciones, tales, como auxilio mutuo.

Pregunta 4.3.1.3 ¿Se han presentado acciones de nulidad de matrimonio por existir impedimentos dirimentes o impidientes?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	100
NO	0	0
TOTALES	4	100

Graficación



Análisis e Interpretación

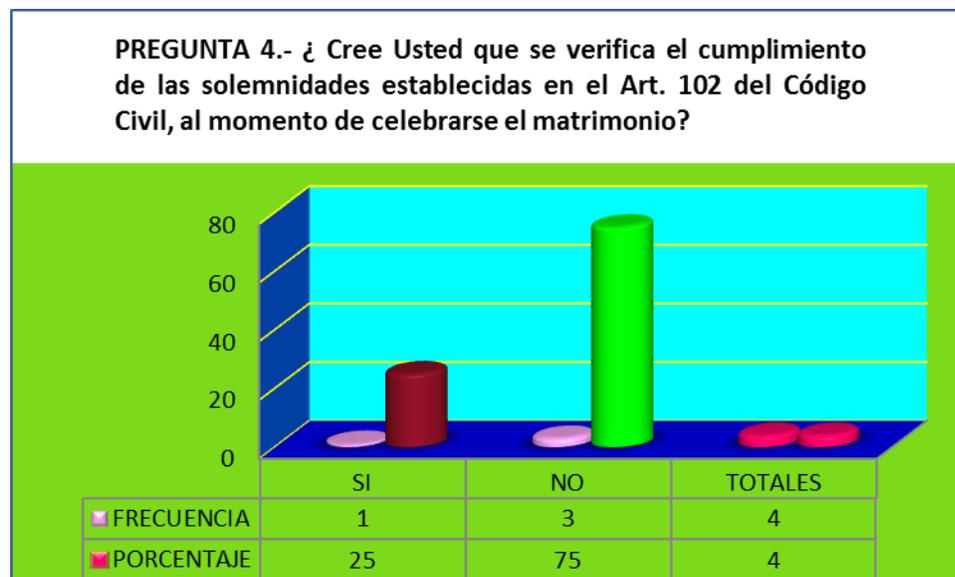
El 100% de los Jueces encuestados respondieron que en sus juzgados si se han presentados acciones de nulidad.

De lo expresado entendemos que han existido casos en que se han celebrado matrimonios pasando por sobre las leyes establecidas para su realización.

Pregunta 4.3.1.4 ¿Cree Usted, que verifica el cumplimiento de las solemnidades establecidas en el Art.102 del Código Civil, al momento de celebrarse el matrimonio?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	100
NO	0	0
TOTALES	4	100

Graficación



Análisis e Interpretación

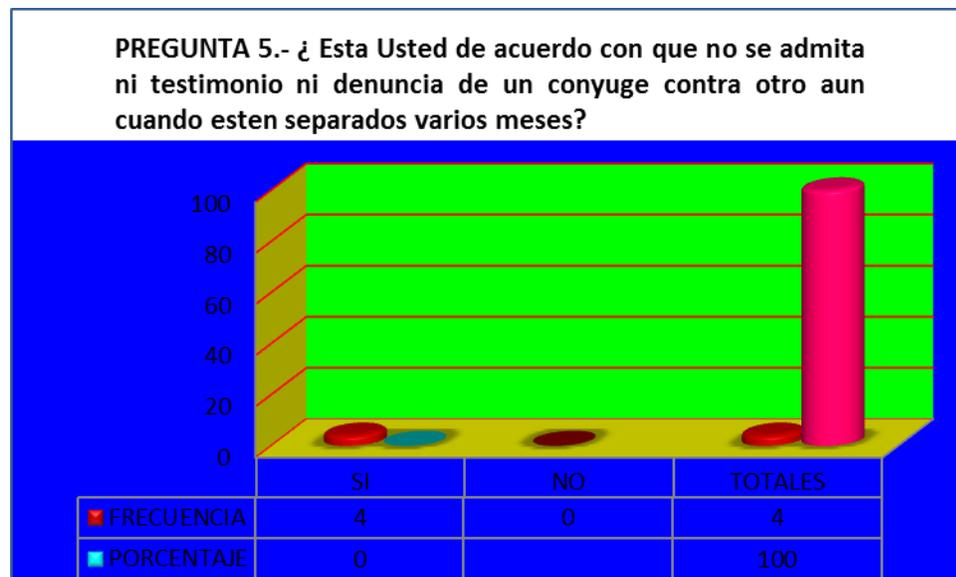
El 100% de las autoridades respondieron que si se cumplen con las solemnidades des Art. 102 del Código Civil.

Entendemos que antes de celebrar el matrimonio, se les informa a los futuros cónyuges de las solemnidades que deben cumplir para celebrar el mismo.

Pregunta 4.3.1.4 ¿Esta Usted de acuerdo con que no se admita denuncia ni testimonio de un cónyuge contra otro aun cuando estén separados varios meses?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	100
NO	0	0
TOTALES	4	100

Graficación



Análisis e Interpretación

El 75% de las autoridades, respondieron que si están de acuerdo que no se admita ni denuncia ni testimonio de un cónyuge contra otro, mientras que el 25% del total de encuestados respondió que no están de acuerdo con esto.

Por las opiniones expresadas entendemos que esta regla, tiene sus fines, ya que no se puede obligar a un cónyuge y por formar parte de la ley se debe respetar.

4.3.2.1 ENTREVISTA APLICADA A CIUDADANOS QUE TIENEN CONOCIMIENTO DEL LO QUE REPRESENTA EL MATRIMONIO Y EL DIVORCIO

Pregunta 4.3.2.1. ¿Cree Ud. que un año de abandono es demasiado tiempo de espera, para poder plantear la demanda de divorcio?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	88	88
NO	12	12
TOTALES	100	100

Graficación



Análisis e interpretación

El 88% de los ciudadanos entrevistados consideran que un año es demasiado tiempo de espera para poder demandar el divorcio, mientras que un 12% de encuestados respondió que un año si es un tiempo conveniente para demandar el divorcio

De los resultados obtenidos concluimos que para los ciudadanos resulta demasiado e innecesario este tiempo para demandar el divorcio.

Pregunta 4.3.2.2 ¿Sabe Usted que sólo el divorcio termina con todos los derechos y obligaciones adquiridas en el matrimonio?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	43	43
NO	57	57
TOTALES	100	100

Graficación



Análisis e interpretación.

El 57% de los ciudadanos encuestados no saben que hay derechos que persisten pese a la separación o disolución de la sociedad conyugal, mientras que el 43% del total de encuestados respondió no conocer sobre estos derechos.

De lo expresado por los investigados existe un desconocimiento sobre la figura jurídica de la disolución de sociedad conyugal.

Pregunta 4.3.2.3 ¿Cree Ud. Que es menos complicado vivir en Unión de hecho que casarse?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	74	74
NO	26	26
TOTALES	100	100

Graficación



Análisis e interpretación

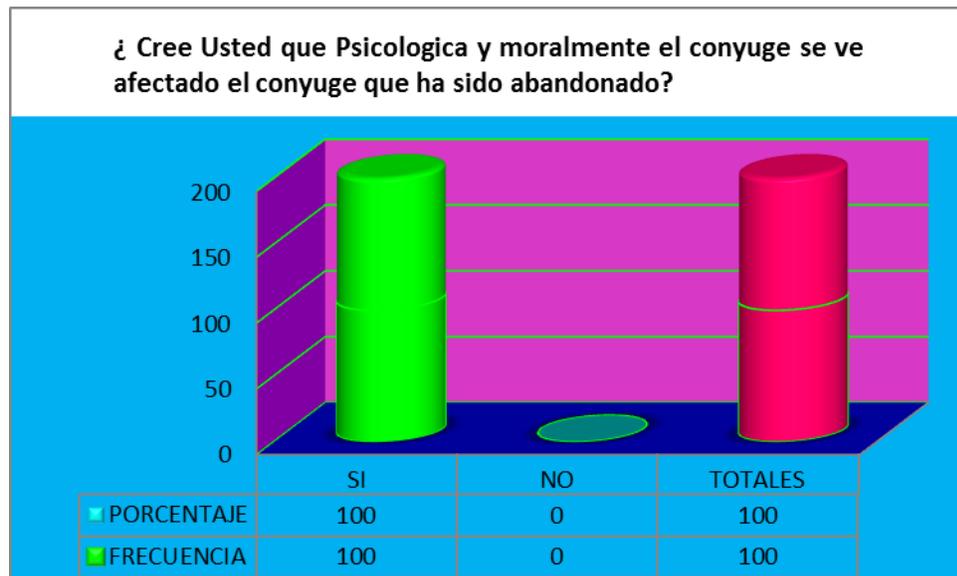
El 76% de los ciudadanos cree que la unión de hecho trae menos complicaciones, mientras que el 26% de los encuestados respondió que la unión de hecho trae las mismas complicaciones que el matrimonio.

La respuesta de las personas investigadas, demuestra que prefieren vivir en unión de hecho por que para ellos implica un mayor compromiso de parte de la pareja y menos molestias a la hora de terminar con la relación de convivencia.

Pregunta 4.3.2.4 ¿Cree usted que Psicológica y moralmente se ve afectado el cónyuge q ha sido abandonado?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	100	100
NO	0	0
TOTALES	100	100

Graficación



Análisis e interpretación.

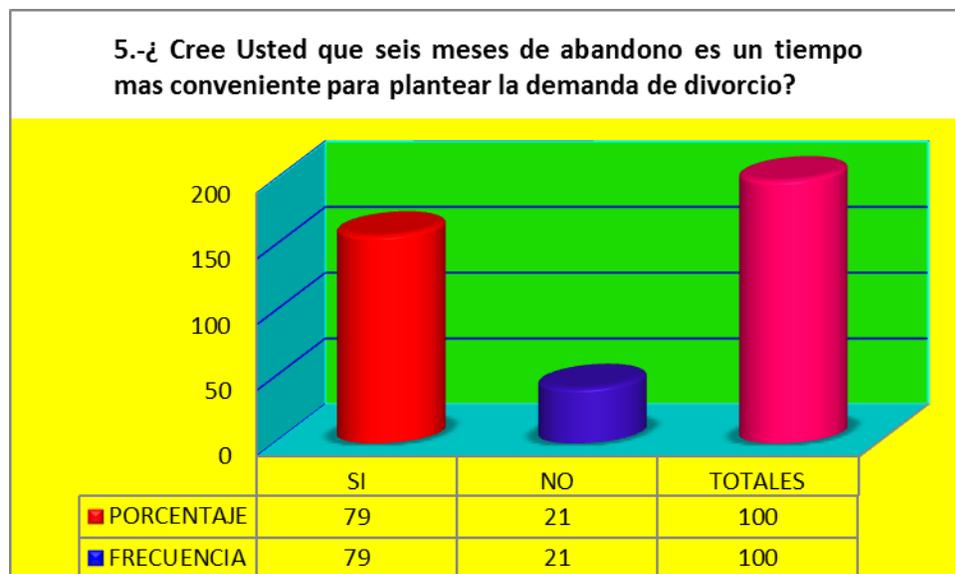
El 100% de los entrevistados creen que los cónyuges abandonados atraviesan problemas Psicológicos.

Se presentan problemas Psicológicos en los cónyuges abandonados, tales como depresión, baja autoestima, agresividad, etc.

Pregunta. 4.3.2.5 ¿Considera usted Que seis meses de abandono es un termino mas conveniente para plantear la demanda de divorcio?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	79	79
NO	21	21
TOTALES	100	100

Graficación



Análisis e interpretación.

El 79% de las personas investigadas contestó que si debería reducirse el tiempo que establece la ley para demandar el divorcio, mientras que el 21% de los encuestados respondió que seis meses es muy poco tiempo para poder decidir sobre un divorcio.

De las respuestas obtenidas por los investigados, la reducción del tiempo que se esta unido a quien lo abandonó, representa, acelerar el proceso de recuperación y aceptación, de su nueva situación jurídica.

4.4 COMPROBACIÓN Y DISCUSIÓN DE HIPÓTESIS

Luego de realizar el trabajo de campo investigativo; es decir realizándose las respectivas encuestas, las entrevistas y utilizando las guías de observación, en los ciudadanos y Jueces del cantón Babahoyo, hemos procedido a realizar el análisis y la debida interpretación de los resultados obtenidos, de los cuales hemos llegado a la conclusión de que la hipótesis que planteada anteriormente en este trabajo de investigación se han verificado.

Seguimos los siguientes procedimientos para acceder a la verificación de la hipótesis, los cuales fueron:

1. Definimos la hipótesis, se hicimos operables los términos o variables, las cuales tenían como fin dar verificar su aceptación o rechazo por parte de quienes participarían con sus opiniones y respuestas a las preguntas planteadas en el cuestionario.
2. Luego realizamos la comprobación de la hipótesis mediante análisis estadísticos, el mismo que se encuentra debidamente fundamentado en y experiencias, ideas, opiniones y modelos.
3. Mediante la teoría estadística se probó que existe un alto grado de relación y significación de las variables de correlación.

CAPITULO V

5.1 CONCLUSIONES

- Los Jueces de lo Civil del cantón Babahoyo, creen que el matrimonio es un contrato, por que los contrayentes, se comprometen a dar o hacer determinadas cosas durante la duración del mismo y que para su celebración tiene que verificarse el cumplimiento de ciertas solemnidades.

- Para los jueces del cantón Babahoyo solo el divorcio termina con algunos de los derechos y obligaciones adquiridas al momento de celebrarse el matrimonio ya que aun existiendo una disolución conyugal la misma no da fin a todos estos.

- Los Jueces de lo Civil del Cantón Babahoyo confirmaron que si se han presentado acciones de nulidad, pero no en una cifra elevada.

- En los Juzgados de lo Civil del Cantón Babahoyo se verifica que los contrayentes cumplan con las solemnidades establecidas en Código Civil al momento de celebrar el matrimonio, pues existen muy pocas acciones de nulidad por el incumplimiento de las mismas.

- Los Jueces de lo Civil de Babahoyo creen que solo los legisladores pueden interpretar las leyes y que a ellos solo les corresponde aplicarla en sentido restrictivo.

- El 88% de los ciudadanos encuestados en el Cantón Babahoyo, consideran que al momento en que uno de los cónyuges abandona el hogar, es por que no esta a gusto y que siendo así, no debería hacerse esperar tanto tiempo, para dar inicio al tramite de divorcio y no alargar el tiempo para poder disolver el matrimonio ya que podrían surgir problemas de varias clases.
- Un alto numero de los ciudadanos encuestados en el Cantón Babahoyo, no sabían que existen derechos que solo el divorcio extingue, y creían que la no disolución del matrimonio solo afectaba a quien quisiera volver a casarse.
- De los ciudadanos encuestados del Cantón Babahoyo, la gran mayoría piensa que es mejor vivir en unión de hecho, ya que no implica un trámite tan largo y costoso como el de divorcio y demuestra que sin papeles que están dispuestos a cumplir por sus propios deseos con los derechos y obligaciones que conlleva el matrimonio y no por que así lo exija la ley
- El personal investigado en el Cantón Babahoyo afirmaron que los cónyuges que son victimas del abandono presentan un deterioro en su salud Psicológica ya que se deprimen, sienten que no son tan buenos para poder mantener a su lado a una pareja y que en algunos casos causa problemas físicos, es decir problemas que afectan la salud de quien se ve abandonado y en algunos casos cuando es la fémina quien abandona el hogar , se presenta una actitud hostil de parte de su cónyuge que en ocasiones ha terminado con la muerte de la misma.

- Los ciudadanos encuestados en el Cantón Babahoyo respondieron que creen que esta bien que se trate de proteger a la familia pero que reducir el tiempo de espera para demandar el divorcio, no atenta contra esta institución, ya que existe la opción de abandonar la causa en cualquier momento del proceso o de volver a convivir, si existe el deseo de la pareja.

5.2 RECOMENDACIONES

- ❖ A los cónyuges que disuelven la sociedad conyugal, se les debe explicar sobre los derechos que siguen presentes pese a la realización de la misma, para evitar que a futuro se presenten algún tipo de problemas que les cause inconvenientes para realizar algún tipo de tramite y verifiquen si les conviene realizar la disolución conyugal ya que no en todos los casos la disolución de la sociedad conyugal terminara con un divorcio, sino que se la utiliza con el fin de precautelar los bienes de los cónyuges.
- ❖ Se debe informar a la población que existen instituciones que ayudan a las personas de escasos recursos a tramitar la disolución del vínculo conyugal, ya que están los consultorios jurídicos gratuitos de la Universidades del Cantón Babahoyo, en los casos de reconocimiento de niños por demanda ante el Juzgado de la Niñez existen funcionarios que el Estado ha destinado para brindar la ayuda necesitada.
- ❖ Se debe tener en cuenta el impacto social y psicológico que tiene el abandono voluntario e injustificado y que afecta gravemente a quienes son victimas del mismo, ya que hemos podido verificar

que en un alto grado, los cónyuges que han sido abandonados por sus parejas a parte de presentar baja autoestima, en cierta etapa llegan presentar un deterioro en su salud física y hasta a presentar deseos de vengarse, agrediendo de forma verbal o física a quien abandono el hogar.

- ❖ Se debe fortalecer la institución de la familia, sin obligar a los cónyuges a estar unidos en vínculo conyugal aun cuando ya no hay sentimientos de afecto, se debe considerar la condición, social, el nivel de educación y la necesidad que tiene los accionantes del divorcio, ya que considerando el grado de cambio que ha tenido la sociedad Ecuatoriana en cuanto al compromiso que implica el matrimonio y cuando las ideas de que el matrimonio es un contrato para toda la vida han ido disminuyendo, debería tomarse en cuenta todos estos factores, para realizar una reforma conforme a los cambios que ha experimentado la población.
- ❖ Debe reformarse el Código Civil respecto del tiempo de abandono que establece la ley para poder demandar el divorcio por causa del abandono voluntario de uno de los cónyuges del hogar conyugal.

CAPITULO VI

6.1 PROPUESTA JURIDICA

6.1.2 TITULO DE LA PROPUESTA

Reformar el Artículo 110 casual 11ª del Código Civil en lo que respecta al tiempo de abandono del otro cónyuge para que el cónyuge inocente pueda proponer demanda de divorcio, reduciendo de un año a seis meses el tiempo del abandono para poder demandar el divorcio.

6.1.3 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta planteada implica “Reformar el Artículo 110 del divorcio contencioso en su causal 11ª del Código Civil, que establece: El abandono voluntario e injustificado del otro cónyuge, por más de un año ininterrumpidamente.

Que con la reforma deberá decir: **“El abandono voluntario e injustificado del otro cónyuge, por más de seis meses ininterrumpidamente”**.

6.2 JUSTIFICACION

En la presente investigación se pudo analizar los efectos psicológicos y legales que tiene el abandono de uno de los cónyuges sobre quien por mandato de la ley aun es su cónyuge y sobre los hijos nacidos dentro del matrimonio.

Reducir el tiempo de espera para poder demandar el divorcio, reduciría el tiempo de sentimientos de autocompasión, ira en contra del cónyuge que abandonó el hogar y se cumpliría con lo establecido por la constitución sobre el derecho que tiene todos los ciudadanos a gozar de salud psicológica y moral.

Para muchos ciudadanos es una gran afrenta saberse unido por vinculo matrimonial a una persona que tiene una nueva pareja sentimental, esta situación afecta su autoestima. Psicológicamente tiene que enfrentarse a un gran numero de ideas y a las reacciones que estas causan, como el coraje de saberse aun unido por la ley a esa persona y querer reclamar por la fuerza los derechos que la ley le a otorgado tales como el respeto y le fidelidad.

Se ha logrado comprobar que durante el tiempo de abandono que la ley establece se presentan graves afecciones de índole psicológicas, para el cónyuge que es victima del mismo, ya que presente baja autoestima, en algunos casos acciones autodestructivas y en un grado mas alto atentados contra la integridad física del cónyuge femenino si es el caso de que ella sea quien abandonó el hogar.

Se ha llegado a verificar con estudios que muchos cónyuges solo dejan esas actitudes cuando se dicta sentencia de divorcio, ya que creen que por el hecho de estar casados se tiene el derecho de reclamar, la convivencia, fidelidad o apoyo de su cónyuge.

Con la reducción del tiempo del abandono voluntario e injustificado, se reducirá el índice de acciones agresivas contra los cónyuges femeninos que abandonan el hogar, empezara mas rápido el proceso de aceptación de nuevo estado civil y por ende la recuperación de su autoestima del cónyuge que ha sufrido el abandono

El cónyuge abandonado podrá acceder mas rápido a la extinción de los derechos y obligaciones existentes para con su cónyuge que abandonó el hogar, sin necesidad de tener que plantear una disolución de sociedad conyugal, que solo da fin a la sociedad de bienes.

Al reducirse el tiempo de espera el cónyuge abandonado no vería afectada su autoestima y quedarían en libertad de contraer nuevas nupcias ambos. Generalmente corresponde al padre la administración de la sociedad conyugal, es decir de los bienes que se han adquirido, pero con el divorcio termina esta obligación y deja en libertad de administrar cada cónyuge su propio patrimonio.

Los cónyuges que abandonan su hogar para formar otro, podrán legalizar en menos tiempo su unión de hecho y formar una sociedad no solo e bienes sino de derechos, tales como filiación, sucesión, seguridad social, etc.

La disolución de la sociedad conyugal deja vivos ciertos derechos que solo el matrimonio extingue, los ciudadanos desconocen el alcance de la misma, por lo que debería informarse como funciona y en que casos debe ser utilizada.

6. 3 OBJETIVOS

6.3.1 OBJETIVO GENERAL

El Objetivo de la presente investigación es lograr que se reforme el Artículo 110 causal 11^a inciso 1 del Código Civil, de forma que se reduzca el tiempo de abandono para que el cónyuge inocente se libere

de los derechos y las obligaciones contraídas con el matrimonio que solo se encuentra en derecho ya que en hecho se han extinguido la convivencia, el afecto y apoyo que caracterizan un vínculo conyugal, para de esta forma lograr que se mejore la situación legal, social y psicológica del cónyuge que ha sufrido el abandono.

6.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Mejorar la situación Psicológica y moral de los cónyuges que han sido objeto del abandono de sus parejas.
- Fomentar la legalización de las Uniones de Hecho.
- Difundir los deberes y derechos que nacen con el matrimonio.
- Dar a conocer cuales son los efectos del divorcio.

6.4 METODOLOGIA

6.4.1 Descriptiva-explicativa

La metodología descriptiva de esta propuesta ha permitido explicar de forma clara y precisa como alcanzar los objetivos propuestos.

La metodología explicativa por que nos ha permitido estructurar de manera lógica el proceso de investigación , diseñar las muestras que han sido analizadas , interpretadas y presentadas como propuesta, de una posible solución a los problemas que afrontan los cónyuges que desean disolver el vínculo conyugal.

6.4.2 Inductivo - Deductivo.

Este es un método mixto en el cual la inducción y la deducción se complementan en el proceso de lo en el que es el matrimonio y la forma de dar por terminado el mismo, mediante divorcio su regulación a través del Código Civil y de Procedimiento Civil en el Cantón Babahoyo.

6.5 FACTIBILIDAD

La presente investigación se considera factible pues se pretende aplicar un reforma al artículo 110 causal 11ª con el fin de beneficiar a los cónyuges, que pretenden disolver el vínculo conyugal por el abandono del otro, habiéndose comprobado que el tiempo de abandono que la ley establece perjudica la salud psicológica y en ocasiones físicas de los cónyuges que atraviesan por esta situación y la reducción implicaría acelerar el proceso de recuperación Psíquica, y de extinción de los derechos y deberes adquiridos con el matrimonio.

6.7 ACTIVIDADES

Socializar la propuesta en el entorno comunitario que comprende el Cantón Babahoyo.

6.8. RECURSOS

6.8.1 Humanos

- Investigador
- Tutor de tesis
- Lector de tesis
- Director de Tesis
- Jueces de lo Civil del Cantón Babahoyo.

- Ciudadanía del cantón Babahoyo, según la formula del sistema aleatorio simple.

6.8.2 MATERIALES

Bibliográfico

Libros, Internet, Diccionarios, Folletos, Registros Oficiales y Gacetas Judiciales

Material de escritorio

- ✓ Papel bond (resmas),
- ✓ Lápices,
- ✓ Esferográficos,
- ✓ Hojas impresas de cuestionarios,
- ✓ Guías de entrevista,
- ✓ Fichas observación, y
- ✓ Carpetas.
- ✓ fotocopias
- ✓ hojas de papel A4
- ✓ textos jurídicos

6.8.3 Equipo de informática

Importante para el archivamiento, transcripción y desarrollo de la investigación tales como:

- Computadora(s),
- Equipo de impresión reproducción (Impresoras, xerocopia).
- Grabadora.
- Pen drive.

6.8 IMPACTO

Con la presente propuesta de reforma al artículo 110 causal 11ª del Código Civil se contribuirá positivamente mejorando la situación psicológica y legal de los cónyuges que por diversos motivos han llegado a la separación, la misma que no ha sido analizada ni decidida por ambos cónyuges sino que se ha producido con el abandono sin justificación de un cónyuge del hogar común con la información necesaria de los derechos que persisten y que solo terminan con el divorcio.

Se fomentará la terminación del mismo por divorcio para poder dar vida jurídica a la figura de la unión de hecho con otra pareja si fuere la causa por la que abandonó el hogar que ya tenía, haciéndosele conocer a los ciudadanos de los beneficios de legalizar las mencionadas uniones.

Dichas mejoras serán recibidas con agrado por la sociedad, que, debido al constante cambio de que es objeto, necesita que las leyes avancen a la par de los cambios de que es objeto la misma.

6.9 EVALUACION

La evaluación del presente trabajo investigativos deberá realizar con los ciudadanos que gozan de los derechos que la Constitución y las leyes le asisten, en especial los que han decidido formar o disolver un hogar.

Estas personas conforman el grupo humano que se ve afectado por la situación del abandono voluntario e injustificado de su cónyuge, la misma será realizada mediante debates por quienes conocen de la aplicación de la ley como de profesionales y ciudadanos que han

podido vivir de cerca las consecuencias, legales, psicológicas y económicas del abandono voluntario e injustificado de un cónyuge, ya que afecta en un gran número a los ciudadanos de este cantón y del país, siendo necesario mejorar o corregir esta situación.

ANEXOS

ACTIVIDADES	2012																		
	Noviembre			Diciembre				Enero				Febrero				Marzo			
SEMANA	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Formulación del Problema	X	X																	
Planteamiento del Problema			X	X	X														
Formulación de Objetivos						X													
Marco teórico de la Investigación							X	X	X										
Hipótesis										X									
Variables y Operacionalización											X								
Metodología, Nivel y Tipo												X							
Aplicación de Encuestas													X	X	X				
Análisis de Resultados																X			
Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta																	X		
Revisión Final del Tutor																			
Sustentación Previa																			
Sustentación Final																			

MATRIZ DE RELACION: PROBLEMA, TEMA E HIPOTESIS

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General
¿Cómo se aplica, el Código Civil en el divorcio contencioso por abandono, en los juzgados de lo Civil de la Ciudad de Babahoyo durante el año 2011?	Analizar la aplicación, del Código Civil en el divorcio contencioso por abandono, en los juzgados de lo Civil de la Ciudad de Babahoyo durante el año 2011	Se verifica que al plantear la demanda por causal 11ª exista entre los cónyuges la condición de, cesación de cualquier tipo de relaciones sexuales y o conyugales
Problemas Derivados	Objetivos Específicos	Hipótesis Particulares
¿Qué efectos jurídicos tiene el matrimonio en los cónyuges en la Ciudad de Babahoyo durante el año 2011?	Detallar los efectos jurídicos que tiene el matrimonio en los cónyuges en la Ciudad de Babahoyo durante el año 2011.	Al contraer matrimonio, nacen derechos tales como: filiación, de seguridad social, herencia, que persisten y que solo terminan con el divorcio
¿Cuales son los efectos jurídicos que tiene el divorcio en los ciudadanos de Babahoyo durante el año 2011?	Describir los efectos jurídicos que tiene el divorcio en los ciudadanos de Babahoyo durante el año 2011.	Cesan todos los derechos existentes entre los cónyuges y les deja en libertad de contraer nuevas nupcias.
¿Cuáles son las falencias de la causal 11ª del Artículo 110?	Identificar las falencias de la causal 11ª del Artículo 110	El tiempo que se establece para poder proponer la demanda de divorcio tiene un gran impacto negativo jurídico, moral y económico sobre los cónyuges.
¿Qué cambios son necesarios para elaborar un proyecto de reforma al Artículo 110 causal 11ª del Código Civil?	Proponer los cambios necesarios para elaborar un proyecto de reforma a la causal 11ª del Artículo 110 del Código Civil	Que se reduzca el tiempo establecido para proponer la demanda de un año a seis meses, mejoraría la situación psicológica, moral y legal de los cónyuges que incurren en lo establecido en este Artículo



BIBLIOGRAFIA

- ✓ Cabanellas de LAS CUEVAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas de Torres. Editorial Heliasta 2003
- ✓ CODIGO CIVIL
- ✓ CODIGO CIVIL DE MEXICO
- ✓ CODIGO CIVIL DE BOLIVIA
- ✓ CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
- ✓ CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.
- ✓ DICCIONARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Raúl Chanamé Orbe. Editorial ADRUS 2010
- ✓ EL DERECHO PARA TODOS, Dr. Gustavo Arturo García Unda y Dr. Jorge Arturo Sotomayor Unda. Editorial Jurídica 2007.
- ✓ EL DIVORCIO: UNA APROXIMACIÓN PSICOLÓGICA La Revue du REDIF, 2008, Vol. 1,
- ✓ DR.
- ✓ DR. JUAN LARREA HOLGUIN Derecho Civil Del Ecuador Cuarta Edición Tomo VI Las Ultimas Reformas, Corporación de Estudios y Publicaciones 1985.
- ✓ DR. JUAN LARREA HOLGUIN Manual Elemental de Derecho Civil Del Ecuador, Séptima Edición Volumen I Corporación de Estudios y Publicaciones 2005.
- ✓ DR. JOSE GARCÍA FALCONÍ Manual Teórico Práctico en Materia Civil, Análisis Jurídico de la Existencia de la Unión de hecho y su terminación en la legislación Ecuatoriana. Ediciones RODIN 2006.

- ✓ DRA. MARIA DEL ROSARIO AGUIRRE VALAREZO Divorcio Contencioso. Practica Forense en materia Civil con relación al Juicio de Divorcio Contencioso y demás Acciones Legales como Incidente de la Causa Principal. Editorial Jurídica 2005
- ✓ VADEMECUM PROCESAL ECUATORIANO, Rodrigo León L. Editorial Jurídica El Fórum G2009.
- ✓ MANUAL PRACTICO LEGAL ECUATORIANO cooperación MYL. Ediciones Legales 2011.
- ✓ PEREZ TESTOR, DAVINS PUJOL, VALLS VIDAL, ARAMBURU ALEGRET

LINKOGRAFIA

- ✓ GUIA DE LO DERECHO.
- ✓ DIVORCIO Y PSIQUIATRÍA DR Carlos Martínez Arango. Folleto EVC No. 63.
- ✓ LEGISLACION DEL MATRIMONIO. COM
- ✓ La Revue du REDIF, 2008, Vol. 1,
- ✓ WIKIPEDIA LA ENCICLOPEDIA LIBRE